



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Boletín Oficial - Provincia de Zaragoza

DEPOSITO LEGAL
Departamento de Cultura y Educación
Gómez Salvo, s/n (Edificio Pignatelli)
50004-ZARAGOZA

Artes, 10 de febrero de 1987

Núm. 32

SECCION TERCERA

Diputación General de Aragón

DEPARTAMENTO DE URBANISMO,
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Núm. 2.932

ORDEN de 13 de enero de 1987 sobre información pública de concesión de autorización para construir en suelo urbanizable no programado.

El Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón ha adoptado el siguiente acuerdo:

Someter a información pública durante un periodo de quince días el expediente de autorización previa de construcción de nave industrial en suelo urbanizable no programado, en carretera de Logroño, kilómetro 10,275, del término municipal de Zaragoza, a instancia de don Alfredo y don Adolfo Barcelona Gonzalvo.

El expediente estará expuesto al público en el Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes, sito en calle Gómez Salvo, sin número (edificio Pignatelli), de Zaragoza, a efecto de formular en el plazo de quince días, a computar desde el siguiente al de esta publicación, las alegaciones que se estimen pertinentes.

Zaragoza, 14 de enero de 1987. — El consejero de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes.

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

Núm. 1.518

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Pleno corporativo en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1986.

Fue aprobado por unanimidad el borrador de la sesión ordinaria celebrada el 5 de diciembre de 1986.

Se aprobaron por unanimidad todos los dictámenes que figuraban en el orden del día, a excepción de los siguientes:

—Número 2 (se aprobó tras empate a diez votos, en según votación, decidiendo a favor del dictamen el de la calidad de la Presidencia).

—Número 4 (sobre la Mesa para su mejor estudio).

—Número 19 (sobre la Mesa para su mejor estudio).

Fueron adicionados seis expedientes: el número 20, de la Comisión de Asistencia y Cooperación a Municipios; el número 21, de Cultura; los números 22 y 23, de Presidencia, y los números 24 y 25, asimismo de Asistencia y Cooperación a Municipios, que se aprobaron por unanimidad.

Presidencia

Proponiendo ratificar el Decreto de Presidencia número 2.396, sobre interposición de recurso contencioso-administrativo, contra resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Barbastro.

—Proponiendo aprobar la nueva organización y estructura administrativa de los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

—Proponiendo aprobar el proyecto de convenio entre esta Diputación Provincial y el Arzobispado de Zaragoza para la asistencia religiosa de los enfermos católicos acogidos en el Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

—Proponiendo conceder subvenciones para obras deportivas en favor de diez ayuntamientos de la provincia, por un importe total de 9.000.000 de pesetas para completar el Plan de Instalaciones Deportivas de 1986.

Dictámenes de las Comisiones

Comisión de Asistencia y Cooperación a Municipios

Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Epila un crédito de 2.500.000 pesetas con destino a captación y elevación de agua.

—Dictamen proponiendo conceder un crédito de 2.000.000 de pesetas al Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera, con destino a centro cultural.

—Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Fuendejalón un crédito de 5.000.000 pesetas para construcción de piscinas municipales.

—Dictamen proponiendo informar la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano y ordenanzas del municipio de Escatrón.

—Dictamen proponiendo otorgar al Ayuntamiento de Fayón, con cargo a los fondos del canon de 1984 y 1985, la cantidad de 9.004.500 pesetas, como anticipo a cuenta por las obras de entubación de la acequia de Ribes y del Molino, en dicho municipio.

—Dictamen proponiendo aprobar la relación de obra a realizar por el Ayuntamiento de Chiprana, con cargo al canon sobre la producción de energía eléctrica de 1985, y abonar al mismo Ayuntamiento, con cargo a dicho canon, la suma de 1.005.610 pesetas, por la liquidación de las obras de mejora de acequias en el municipio.

—Dictamen proponiendo aprobar la relación de obras a efectuar por el Ayuntamiento de Piedratayada, con cargo a los fondos del canon sobre la producción de energía eléctrica de 1985, y abonar al mismo Ayuntamiento, con cargo a los fondos del canon de 1984 y 1985, la suma de 2.283.310 pesetas, por obras de rehabilitación de la Casa Consistorial y de la Casa del Pueblo en el barrio de Marracos.

—Dictamen proponiendo mostrar conformidad a que el Ayuntamiento de Sigüés destine la cantidad asignada al mismo, con cargo al canon sobre la producción de energía eléctrica de 1985, al proyecto de mejora de alumbrado público de la localidad.

—Dictamen proponiendo mostrar conformidad a que el Ayuntamiento de Murillo de Gállego destine el remanente existente a su favor, con cargo al canon sobre la producción de energía eléctrica de 1985, a la reforma del alumbrado público de la localidad.

—Dictamen proponiendo aceptar la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Escatrón, en el sentido de modificar parcialmente la relación de obras a financiar con cargo al canon de 1985, y abonar al mismo Ayuntamiento, con cargo a dicho canon, la cantidad de 6.740.272 pesetas, con la certificación primera, segunda y tercera de la obra "revestimiento de la acequia de la villa".

Comisión de Organización y Personal

Dictámenes proponiendo reconocer a varios funcionarios determinados servicios, a efectos de trienios, al amparo de lo dispuesto en la Ley 70 de 1978, de 26 de diciembre.

Comisión de Recursos y Fomento de Empleo

Dictamen proponiendo conceder subvenciones a varias cooperativas dentro del programa de fomento de empleo.

Comisión de Hacienda y Patrimonio

Dictamen proponiendo la aprobación de la cuenta de caudales del tercer trimestre del ejercicio económico de 1986.

—Dictamen proponiendo someter a la aprobación corporativa el inventario general de bienes muebles, epígrafe VII, del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, referido al año 1985.

—Dictamen proponiendo la reforma y estructuración del nuevo Servicio de Recaudación.

Adiciones

Comisión de Asistencia y Cooperación a Municipios

Dictamen proponiendo informar la modificación de la delimitación de suelo urbano del municipio de Escatrón, relativa a alineaciones y ordenanzas para la zona homogénea al este del municipio.

Comisión de Cultura

Dictamen proponiendo aprobar la propuesta del Presidente de la Comisión aceptando el estudio, presupuesto y condiciones aportado por PIHER para la instalación de repetidores de TV que mejoren las deficiencias de recepción de señal en los municipios de Alhama de Aragón, Ariza, Ateca,

Ibdes, Jarque, Sabiñán, Torrijo de la Cañada, Trasobares y otros municipios colindantes.

Presidencia

Dar cuenta del convenio suscrito con la DGA y la Dirección Provincial del INSALUD, sobre coordinación en el área de la salud mental y atención psiquiátrica en la provincia de Zaragoza.

—Dar cuenta del Decreto de Presidencia número 2.550 de 1986 sobre comparecencia ante la Audiencia Territorial de Zaragoza en recurso de apelación contra sentencia dictada en autos de juicio de menor cuantía 21 de 1986, del Juzgado de Primera Instancia de Tarazona.

Comisión de Asistencia y Cooperación a Municipios

Proponiendo convocar concurrencia de ofertas para contratar los trabajos de investigación hidrogeológica en la zona del río Grío.

—Proponiendo convocar concurrencia de ofertas para contratar los trabajos de investigación hidrogeológica de la zona del río Isuela.

Diligencia. — La pongo yo, el secretario general de la Corporación, para hacer constar que en la sesión del Pleno corporativo del pasado día 23 fueron aprobados los asuntos que figuran en el precedente orden del día.

Zaragoza, 29 de diciembre de 1986. — El secretario general, Ernesto García Arilla. — Visto bueno: El presidente, Carlos Alegre.

SECCION CUARTA

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA DE CALATAYUD

Núm. 74.430

Don Julián Andrés Mirallas, recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Calatayud;

Hace saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo en esta Zona de Recaudación contra varios deudores de diversos municipios, por los conceptos, períodos e importes que se indicarán, se ha dictado con fecha 2 de diciembre de 1986 la siguiente:

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Zona, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor para que comparezca en esta oficina recaudatoria (sita en la calle Agustina Simón, número 2, de esta ciudad) dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cancelar los débitos perseguidos en este expediente, o que señale su domicilio o el de la persona que deba representarle, para notificarle cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicando cuantas notificaciones deban hacerse por lectura en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tablón de anuncios del Ayuntamiento y capitalidad de la Zona.

Asimismo, el señor tesorero de Hacienda dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento del deudor, cuyos débitos, períodos y conceptos se detallan más adelante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezca en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que le represente en esta Zona, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha siguiente a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que de no hacerlo se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles y contra la providencia de apremio el de reposición ante la misma Tesorería, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción, ambos en el plazo de quince días hábiles, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de publicación de este edicto, que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, y que son únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

- Nombre y apellidos, localidad, concepto, años e importe en pesetas*
- Florentín Aldea Ciria. Morata de Jiloca. Seguridad Social por cuenta ajena. 4-79 a 9-80 y 6-80 a 2-81. 40.090.
- Valeriano Alonso Díez. Calatayud. Seguridad Social empleados hogar. 7-80. 3.278.
- Ana-Rosa Cerro Torrecilla. Aniñón. Cuota beneficios. 1981. 243.895.
- Josefa C. Clavería Bandrés. Monterde. Industrial licencia fiscal. 1977 a 1979. 1.233.
- Compañía Alcoholes. Terrer. Confederación Hidrográfica del Ebro. 1985. 920.
- Cía. Ibérica Caolines, S. L. Cetina. Canon minas. 1984. 63.000.
- Cía. Ibérica Caolines, S. L. Cetina. Seguridad Social, régimen general. 1983 y 1984. 1.681.240.
- Construcciones Forcén Berdejo, S. L. Illueca. Seguridad Social, régimen general. 5 y 6-85. 17.978.
- Construcciones Electromecánicas Abril. Alhama de Aragón. Industrial licencia fiscal y recursos eventuales. 1978 a 1980. 72.947.
- Cooperativa Campo Santo Cristo Humilladero. Malanquilla. Impuesto sociedades. 1977 a 1982. 84.000.
- Cooperativa Campo San Isidro. Arándiga. Impuesto sociedades. 1977. 18.000.
- Félix Cortés Cabel. Calatayud. Industrial licencia fiscal. 1977 a 1980. 6.135.
- Manuel Díez Marín. Jaraba. Seguridad Social, régimen autónomo. 1983 a 1985. 2.209.553.
- Manuel Diloy Roy. Maluenda. Industrial licencia fiscal. 1980. 133.
- Envasado, S. A. Calatayud. Seguridad Social, régimen general. 11-82. 790.
- María-Teresa Escolano Sánchez. Terrer. Industrial licencia fiscal. 1977 a 1980. 3.190.
- Nicolás Esteban Ortiz. Alhama de Aragón. Seguridad Social por cuenta ajena. 1-81. 2.370.
- Visitación Esteban Vicenz. Ibdes. Seguridad Social empleadas hogar. 10-82. 12.286.
- Francisco Fernández Varela. Tierga. Seguridad Social, régimen general. 1983 a 1985. 1.845.017.
- Joaquín Fraguas Guiral. Aranda de Moncayo. Recursos eventuales. 1985. 12.000.
- Carmen Francés Moreno. Calatayud. Seguridad Social empleadas hogar. 1982 y 1983. 100.620.
- M. Begoña García Hernández. Calatayud. Industrial licencia fiscal. 1983 a 1985. 34.776.
- Manuel García Molinero. Nigüella. Canon minas. 1983. 1.200.
- Emilio Jiménez Aranda. Calatayud. Industrial licencia fiscal. 1977 a 1980. 7.246.
- José-Luis Gormedino Bernal. Terrer. Trabajo personal. 1982. 3.780.
- César A. Hernández Hernández. Mara. Seguridad Social, régimen general. 1983 y 1984. 635.208.
- M. Luisa Ibáñez Lozano. Ariza. Seguridad Social empleadas hogar. 5-83 a 12-83. 37.046.
- Ingeniería Geométrica, S. A. Calatayud. Seguridad Social, régimen general. 12-84. 471.
- Julia Joven Lozano. Sabiñán. Industrial licencia fiscal. 1980. 160.
- Antonio Lafuente Yagüe. Sabiñán. Recursos eventuales. 1983. 30.000.
- Manuel Lavía Ordovás. Villalengua. Seguridad Social, régimen general. 4-79 a 12-81. 70.188.
- José A. López Fernández. Sabiñán. Seguridad Social, régimen general. 10-77 a 12-78. 25.246.
- Encarnación López Correto. Cetina. Industrial licencia fiscal. 1977 a 1980. 3.376.
- Ricardo López Pérez. Gotor. Industrial licencia fiscal. 1980. 2.691.
- Juan Llopis Crespo. Nigüella. Canon minas. 1978 a 1980. 1.870.
- Juliana Maroto Pardos. Ateca. Industrial licencia fiscal. 1977. 693.
- Máximo Mercader Callejero. Munébrega. Industrial licencia fiscal. 1979 y 1980. 550.
- Juan-José Nieto Espesa. Sisamón. Cuota beneficios. 1977. 2.554.
- Bonifacio García-Pardo Díaz. Calatayud. Seguridad Social, régimen general. 6-77. 1.562.
- Juan-José Pérez Fernández. Calatayud. Industrial licencia fiscal. 1985. 16.632.
- Juan-José Pérez Fernández. Calatayud. Seguridad Social, régimen general. 9 y 10-85. 1.996.
- Ana-María Ramírez García. Calatayud. Industrial licencia fiscal. 1980. 4.128.
- Antonio Roy Rodríguez. Illueca. Industrial licencia fiscal. 1977 a 1980. 19.618.
- Ramón Sánchez Pinilla. Sestrica. Trabajo personal. 1982. 10.080.
- Eugenio Santos Estella. Maluenda. Industrial licencia fiscal. 1977 a 1980. 1.329.
- Sistemas de Limpieza, S. A. Calatayud. Seguridad Social, régimen general. 1983 y 1984. 316.592.
- María Sanz Bonilla. Calatayud. Seguridad Social, régimen general. 1984. 165.688.

- Rikey Scott Copen. Calatayud. Seguridad Social, régimen general. 1-81 a 4-81. 4.471.
 Fernando Tirado Esteban. Alhama de Aragón. Industrial licencia fiscal. 1980. 1.844.
 Transportes Martínez Requena. Ariza. Impuesto sociedades. 1980 a 1982. 8.400.
 Marcelino Vicente V. Millán. Sabiñán. Seguridad Social, régimen general. 12-84 y 1-85. 294.974.
 Vich Construcciones. Calatayud. Seguridad Social, régimen general. 2-82. 2.061.
 Juan Villanueva Aramendía. Monterde. Trabajo personal. 1981. 4.675.
 Mar Villarroya Villarroya. Purujosa. Industrial licencia fiscal. 1977 y 1978. 2.620.
 Calatayud, 16 de diciembre de 1986. — El recaudador, Julián Andrés Mirallas.

ZONA DE EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 73.190

Doña María-Carmen Malumbres Logroño, recaudadora de Tributos del Estado de la Zona de Ejeja de los Caballeros;
 Hace saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio que se siguen en esta Zona de mi cargo contra los deudores que a continuación se relacionan, aparece la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que los deudores se hallan en ignorado paradero, así como también se ignora quién los representa en el ámbito de esta Zona, por cuyos motivos no ha sido posible notificarles en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, requiérase a los deudores para que comparezcan en esta oficina recaudatoria (sita en la avenida de Cosculluela, números 35-37, de Ejeja de los Caballeros) a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señalen su domicilio o el de la persona que debe representarles, para notificarles todas cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicando cuantas notificaciones deban hacerse por lectura en la propia oficina recaudatoria, conforme el apartado 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijen en los tabloneros de anuncios de los respectivos Ayuntamientos y en el de esta Recaudación de Hacienda.

Asimismo, el tesorero de Hacienda, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descuentos, por sí o por medio de persona que les represente en esta Zona, en el plazo de ocho días a partir de la fecha siguiente a la de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que de no hacerlo se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de bienes hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Año, municipio, concepto, deudor y principal

1983. Ejeja de los Caballeros. Urbana. Ballano Ochoa, Jesús. 3.124.
 1983. Ejeja de los Caballeros. Urbana. Ventura Vela, Abilio. 2.654.
 1981. Ejeja de los Caballeros. Urbana. Ventura Vela, Luis. 1.675.
 1982. Ejeja de los Caballeros. Urbana. Berges Ojal, Tomasa. 725.
 1983. Ejeja de los Caballeros. Urbana. Berges Ojal, Tomasa. 725.
 1983. Ejeja de los Caballeros. Urbana. Castellano Roche, Antonio. 358.
 1983. Ejeja de los Caballeros. Urbana. Castro Pilarcés, Clemente. 810.
 1983. Ejeja de los Caballeros. Urbana. Cerdán Rivera, José-Luis. 1.016.
 1983. Ejeja de los Caballeros. Urbana. Clamator, S. A. 1.990.
 1983. Ejeja de los Caballeros. Urbana. Clemente Ciudad, Germán. 2.362.
 1983. Ejeja de los Caballeros. Urbana. Clemente Gómez, José-María. 277.
 1983. Ejeja de los Caballeros. Urbana. Continente Calomarde, Dionisio. 4.200.
 1982. Ejeja de los Caballeros. Urbana. Dehesa García, Carlos. 2.538.
 1983. Ejeja de los Caballeros. Urbana. Fabricaciones Agrícolas Zara. 3.618.
 1983. Ejeja de los Caballeros. Urbana. Fabricaciones Agrícolas Zara. 3.640.
 1982. Ejeja de los Caballeros. Urbana. Felipe Caudevilla, Sebastián. 656.
 1983. Ejeja de los Caballeros. Urbana. Felipe Caudevilla, Sebastián. 656.

1983. Ejeja de los Caballeros. Urbana. Fernández Aznárez, Juan. 1.442.
 1983. Ejeja de los Caballeros. Urbana. Fernández Ibáñez, Amparo. 1.586.
 1983. Ejeja de los Caballeros. Urbana. Fernández Ibáñez, Amparo. 882.
 1983. Ejeja de los Caballeros. Urbana. Gallizo, Segismundo. 350.
 1983. Ejeja de los Caballeros. Urbana. Gallizo, Segismundo. 113.
 1983. Ejeja de los Caballeros. Urbana. García Giménez, Pía. 277.
 1983. Ejeja de los Caballeros. Urbana. Giménez Gabarre, Jesús. 573.
 1983. Ejeja de los Caballeros. Urbana. Hernández Vidal, Francisco. 1.633.
 1981. Ejeja de los Caballeros. Urbana. Ibáñez Viñuales, Alejandro. 529.
 1982. Ejeja de los Caballeros. Urbana. Ibáñez Viñuales, Alejandro. 529.
 1983. Ejeja de los Caballeros. Urbana. Ibáñez Viñuales, Alejandro. 529.
 1983. Ejeja de los Caballeros. Urbana. Inmobiliaria Cinco Villas, S. A. 39.667.
 1983. Ejeja de los Caballeros. Urbana. Lambán Villanueva, Angeles. 2.131.
 1982. Ejeja de los Caballeros. Urbana. Lasobras Bericat, Teodora. 308.
 1983. Ejeja de los Caballeros. Urbana. Lasierra Urzanqui, Julián. 2.043.
 1983. Ejeja de los Caballeros. Urbana. Liso Gracia, Julio. 590.
 1982. Ejeja de los Caballeros. Urbana. Longás Berges, José y hermanos. 3.618.
 1983. Ejeja de los Caballeros. Urbana. López Cubeñas, Esteban. 6.754.
 1983. Ejeja de los Caballeros. Urbana. Martínez Domínguez, Carmelo. 1.569.
 1981. Ejeja de los Caballeros. Urbana. Mena Andanaz, Victoria. 1.639.
 1982. Ejeja de los Caballeros. Urbana. Mena Andanaz, Victoria. 1.639.
 1983. Ejeja de los Caballeros. Urbana. Mena Andanaz, Victoria. 1.639.
 1983. Ejeja de los Caballeros. Urbana. Montañés Campos, Amelia. 2.892.
 1983. Ejeja de los Caballeros. Urbana. Montañés López, José-María. 1.611.
 1983. Ejeja de los Caballeros. Urbana. Pascual Omenat, Antonio. 76.
 1983. Ejeja de los Caballeros. Urbana. Ruiz Ballesta, Pedro. 4.878.
 1983. Ejeja de los Caballeros. Urbana. Sagaste Urbán, Isidoro. 1.033.
 1983. Ejeja de los Caballeros. Urbana. Sagaste Urbán, Isidoro. 4.630.
 1983. Ejeja de los Caballeros. Urbana. Sagaste Urbán, Isidoro. 133.
 1983. Ejeja de los Caballeros. Urbana. Sagaste Urbán, Isidoro. 755.
 1983. Ejeja de los Caballeros. Urbana. Sánchez Túniz, María. 743.
 1983. Ejeja de los Caballeros. Urbana. Sancho Morata, Lamberto. 1.662.
 1983. Ejeja de los Caballeros. Urbana. Sarriá Benavente, Pilar. 791.
 1981. Ejeja de los Caballeros. Urbana. Tolosana Cizaurre, Margarita. 496.
 1981. Ejeja de los Caballeros. Urbana. Tris Laita, Cayo. 40.
 1982. Ejeja de los Caballeros. Urbana. Tris Laita, Cayo. 40.
 1983. Ejeja de los Caballeros. Urbana. Tris Laita, Cayo. 40.
 1983. Ejeja de los Caballeros. Urbana. Urzanqui Urruti, Rosa. 1.651.
 1983. Ejeja de los Caballeros. Urbana. Villarreal Mena, Juliana. 2.006.
 1983. Ejeja de los Caballeros. Urbana. Villarreal Mena, Juliana. 5.264.
 1983. Ejeja de los Caballeros. Urbana. Villarreal Mena, Sofía. 1.609.
 1983. Ejeja de los Caballeros. Urbana. Zarralanga Francés, Florencio. 537.
 1981. Ardisa. Urbana. Abad Carrey, Pilar. 870.
 1982. Ardisa. Urbana. Abad Carrey, Pilar. 870.
 1983. Ardisa. Urbana. Abad Carrey, Pilar. 870.
 1982. Asín. Urbana. Sanz Compaired, Pablo. 3.429.
 1982. Asín. Urbana. Sanz Compaired, Pablo. 430.
 1983. Asín. Urbana. Sanz Compaired, Pablo. 3.429.
 1983. Asín. Urbana. Sanz Compaired, Pablo. 430.
 1983. Bagüés. Urbana. Calvo Aísa, Vicente. 47.
 1983. Bagüés. Urbana. López Sánchez, José. 47.
 1981. Biel. Urbana. Acín Muñoz, hermanas. 1.344.
 1982. Biel. Urbana. Acín Muñoz, hermanas. 1.344.
 1983. Biel. Urbana. Acín Muñoz, hermanas. 1.344.
 1983. Biel. Urbana. Dieste Dieste, Santiago. 3.751.
 1983. Biel. Urbana. Dieste Dieste, Santiago. 497.
 1981. Biel. Urbana. Navarro Ferrer, José. 933.
 1982. Biel. Urbana. Navarro Ferrer, José. 933.
 1983. Biel. Urbana. Navarro Ferrer, José. 933.
 1981. Castejón de Valdejasa. Urbana. López Arjol, Mariano. 513.
 1982. Castejón de Valdejasa. Urbana. López Arjol, Mariano. 513.
 1983. Castejón de Valdejasa. Urbana. López Arjol, Mariano. 513.
 1982. Castiliscar. Urbana. Alastuey Benedé, Félix. 145.
 1983. Castiliscar. Urbana. Alastuey Benedé, Félix. 145.
 1982. Castiliscar. Urbana. Alastuey Benedé, Félix. 1.110.
 1983. Castiliscar. Urbana. Alastuey Benedé, Félix. 1.110.
 1982. Castiliscar. Urbana. Alastuey Benedé, Félix. 920.
 1983. Castiliscar. Urbana. Alastuey Benedé, Félix. 920.
 1981. Castiliscar. Urbana. Garcés, Petra. 3.323.
 1982. Castiliscar. Urbana. Garcés, Petra. 3.323.
 1983. Castiliscar. Urbana. Garcés, Petra. 3.323.
 1981. Castiliscar. Urbana. Parcés Murillo, Benicia. 306.
 1983. Erla. Urbana. Fanlo Castán, María. 1.124.
 1983. Erla. Urbana. Ferrer Marco, Manuela. 477.
 1982. Erla. Urbana. Guallar Bandrés, Alfredo. 386.
 1983. Erla. Urbana. Guallar Bandrés, Alfredo. 386.
 1982. El Frago. Urbana. Laguarda Idoipe, Ignacia. 659.
 1983. El Frago. Urbana. Laguarda Idoipe, Ignacia. 659.

1981. El Frago. Urbana. López Orensanz, Aurelio. 1.352.
 1982. El Frago. Urbana. López Orensanz, Aurelio. 1.352.
 1983. El Frago. Urbana. López Orensanz, Aurelio. 1.352.
 1981. Isuerre. Urbana. Lobera Pérez, Rosario. 1.541.
 1982. Isuerre. Urbana. Lobera Pérez, Rosario. 1.541.
 1983. Isuerre. Urbana. Lobera Pérez, Rosario. 1.541.
 1981. Isuerre. Urbana. Lobera Pérez, Rosario. 658.
 1982. Isuerre. Urbana. Lobera Pérez, Rosario. 658.
 1983. Isuerre. Urbana. Lobera Pérez, Rosario. 658.
 1981. Isuerre. Urbana. Nicuesa Gabás, Ramón. 401.
 1982. Isuerre. Urbana. Nicuesa Gabás, Ramón. 401.
 1983. Isuerre. Urbana. Nicuesa Gabás, Ramón. 401.
 1981. Isuerre. Urbana. Nicuesa Gabás, Ramón. 295.
 1982. Isuerre. Urbana. Nicuesa Gabás, Ramón. 295.
 1983. Isuerre. Urbana. Nicuesa Gabás, Ramón. 295.
 1981. Layana. Urbana. García Marco, Aurora. 779.
 1982. Layana. Urbana. Pascual Calvo, Juan. 45.
 1983. Layana. Urbana. Pascual Calvo, Juan. 45.
 1981. Lobera de Onsella. Urbana. Cardesa, Enrique. 679.
 1982. Lobera de Onsella. Urbana. Cardesa, Enrique. 679.
 1983. Lobera de Onsella. Urbana. Cardesa, Enrique. 679.
 1981. Lobera de Onsella. Urbana. Ezco Artigas, Olimpia. 997.
 1982. Lobera de Onsella. Urbana. Ezco Artigas, Olimpia. 997.
 1983. Lobera de Onsella. Urbana. Ezco Artigas, Olimpia. 997.
 1983. Longás. Urbana. Botaya Alastuey, Leona. 48.
 1983. Longás. Urbana. Hecho Benito, hermanos. 40.
 1983. Longás. Urbana. Hecho Benito, hermanos. 159.
 1981. Longás. Urbana. Navarro Mayayo, Víctor. 191.
 1982. Longás. Urbana. Navarro Mayayo, Víctor. 191.
 1983. Longás. Urbana. Navarro Mayayo, Víctor. 191.
 1981. Longás. Urbana. Solana Berni, Felipe. 346.
 1982. Longás. Urbana. Solana Berni, Felipe. 346.
 1983. Longás. Urbana. Solana Berni, Felipe. 346.
 1983. Luesia. Urbana. Bernal Pucyo, Josefa. 286.
 1983. Luesia. Urbana. Cardiel, Félix. 569.
 1982. Luesia. Urbana. Duato Loire, Engracia. 806.
 1983. Luesia. Urbana. Duato Loire, Engracia. 806.
 1983. Luesia. Urbana. García Fumanal, María. 490.
 1983. Luesia. Urbana. Royo Merigó, Pedro. 1.026.
 1983. Luna. Urbana. Romeo Callao, Sergio. 251.
 1983. Luna. Urbana. Romeo Callao, Sergio. 3.180.
 1982. Mianos. Urbana. Martínez García, Primitivo. 1.055.
 1983. Mianos. Urbana. Martínez García, Primitivo. 1.055.
 1983. Mianos. Urbana. Pérez Alastuey, Vicente. 1.539.
 1981. Murillo de Gállego. Urbana. Cajal Orleáns, Saturnino. 42.
 1982. Murillo de Gállego. Urbana. Cajal Orleáns, Saturnino. 42.
 1983. Murillo de Gállego. Urbana. Cajal Orleáns, Saturnino. 42.
 1983. Murillo de Gállego. Urbana. Carrey Larraz, José. 133.
 1983. Murillo de Gállego. Urbana. Ferrer, José. 113.
 1982. Murillo de Gállego. Urbana. Pérez Lafuente, Francisco. 498.
 1983. Murillo de Gállego. Urbana. Pérez Lafuente, Francisco. 498.
 1983. Murillo de Gállego. Urbana. Pérez Lafuente, Francisco. 116.
 1983. Murillo de Gállego. Urbana. Pérez Lafuente, Francisco. 116.
 1981. Murillo de Gállego. Urbana. Fernández Córdoba, Elena. 746.
 1982. Murillo de Gállego. Urbana. Fernández Córdoba, Elena. 746.
 1983. Murillo de Gállego. Urbana. Fernández Córdoba, Elena. 746.
 1981. Murillo de Gállego. Urbana. Larraga Castán, Felisa. 386.
 1982. Murillo de Gállego. Urbana. Larraga Castán, Felisa. 386.
 1983. Murillo de Gállego. Urbana. Larraga Castán, Felisa. 386.
 1983. Murillo de Gállego. Urbana. Lauria Asín, Juan. 61.
 1981. Murillo de Gállego. Urbana. Torremorell, José. 513.
 1982. Murillo de Gállego. Urbana. Torremorell, José. 513.
 1983. Murillo de Gállego. Urbana. Torremorell, José. 513.
 1982. Murillo de Gállego. Urbana. Laborda Coscujuela, Jesús. 100.
 1983. Murillo de Gállego. Urbana. Laborda Coscujuela, Jesús. 100.
 1981. Murillo de Gállego. Urbana. Lastre Martón, Teodoro. 293.
 1982. Murillo de Gállego. Urbana. Lastre Martón, Teodoro. 293.
 1983. Murillo de Gállego. Urbana. Lastre Martón, Teodoro. 293.
 1981. Los Pintanos. Urbana. Abadía Abadía, José. 583.
 1982. Los Pintanos. Urbana. Abadía Abadía, José. 583.
 1983. Los Pintanos. Urbana. Abadía Abadía, José. 583.
 1981. Los Pintanos. Urbana. Abadía Abadía, José. 428.
 1982. Los Pintanos. Urbana. Abadía Abadía, José. 428.
 1983. Los Pintanos. Urbana. Abadía Abadía, José. 428.
 1983. Los Pintanos. Urbana. Arto Artigas, Lucas. 693.
 1983. Los Pintanos. Urbana. Obispo de Jaca. 62.
 1981. Pradilla de Ebro. Urbana. Bueno Vitas, Cruz. 550.
 1981. Pradilla de Ebro. Urbana. Cuartero, Francisco. 623.
 1983. Pradilla de Ebro. Urbana. Hualde Marco, José. 1.945.
 1982. Pradilla de Ebro. Urbana. Longás Casademont, Rafael. 78.
 1983. Pradilla de Ebro. Urbana. Longás Casademont, Rafael. 78.
 1981. Pradilla de Ebro. Urbana. Ugarteburu Ortega, Octavio. 1.492.
 1982. Pradilla de Ebro. Urbana. Ugarteburu Ortega, Octavio. 1.492.
 1983. Pradilla de Ebro. Urbana. Ugarteburu Ortega, Octavio. 1.492.
 1983. Remolinos. Urbana. Calvo Madrazo, Manuel. 230.
 1983. Remolinos. Urbana. Junza Alonso, Pilar. 1.917.
 1983. Remolinos. Urbana. Junza Alonso, Pilar. 407.
 1983. Remolinos. Urbana. Junza Berdascas, María. 1.339.
 1983. Remolinos. Urbana. Liarte Pérez, Manuel. 1.306.
 1981. Sádaba. Urbana. Aguerri Salvador, viuda de. 581.
 1982. Sádaba. Urbana. Aguerri Salvador, viuda de. 581.
 1983. Sádaba. Urbana. Aguerri Salvador, viuda de. 581.
 1982. Sádaba. Urbana. Arceiz Lanuza, Francisco. 404.
 1983. Sádaba. Urbana. Arceiz Lanuza, Francisco. 404.
 1983. Sádaba. Urbana. Grupo Laboreo número 1. 1.586.
 1983. Sádaba. Urbana. Lizáldez Cirez, Enriqueta. 305.
 1981. Sádaba. Urbana. López Mayayo, Isabel. 1.329.
 1982. Sádaba. Urbana. López Mayayo, Isabel. 1.329.
 1983. Sádaba. Urbana. López Mayayo, Isabel. 1.329.
 1983. Sádaba. Urbana. Mélida Caveró, Pabla. 654.
 1981. Sádaba. Urbana. Navarro Cuiral, José. 364.
 1982. Sádaba. Urbana. Navarro Cuiral, José. 364.
 1983. Sádaba. Urbana. Navarro Cuiral, José. 364.
 1983. Sádaba. Urbana. Remón Benito, herederos de. 427.
 1981. Sádaba. Urbana. Rived Pérez, Jesús. 1.436.
 1982. Sádaba. Urbana. Rived Pérez, Jesús. 1.436.
 1983. Sádaba. Urbana. Rived Pérez, Jesús. 1.436.
 1981. Sádaba. Urbana. Senao Echegoyen, Félix. 866.
 1982. Sádaba. Urbana. Senao Echegoyen, Félix. 866.
 1983. Sádaba. Urbana. Senao Echegoyen, Félix. 866.
 1981. Sádaba. Urbana. Senao Echegoyen, Félix. 3.964.
 1982. Sádaba. Urbana. Senao Echegoyen, Félix. 3.964.
 1983. Sádaba. Urbana. Senao Echegoyen, Félix. 3.964.
 1982. Sádaba. Urbana. Tambo Igual, Angeles. 977.
 1983. Sádaba. Urbana. Tambo Igual, Angeles. 977.
 1983. Salvatierra de Esca. Urbana. García García, Francisco. 1.958.
 1983. Sierra de Luna. Urbana. Lambán Aranda, María. 213.
 1983. Sierra de Luna. Urbana. Lambán Pérez, Félix. 648.
 1982. Sos del Rey Católico. Urbana. Bueno Corrales, Felipe. 141.
 1983. Sos del Rey Católico. Urbana. Bueno Corrales, Felipe. 141.
 1981. Sos del Rey Católico. Urbana. Calvo Lapieza, Engracia. 42.
 1982. Sos del Rey Católico. Urbana. Calvo Lapieza, Engracia. 42.
 1983. Sos del Rey Católico. Urbana. Calvo Lapieza, Engracia. 42.
 1981. Sos del Rey Católico. Urbana. Campaña Camino, Emilia. 170.
 1982. Sos del Rey Católico. Urbana. Campaña Camino, Emilia. 170.
 1983. Sos del Rey Católico. Urbana. Campaña Camino, Emilia. 170.
 1981. Sos del Rey Católico. Urbana. Carro Campaña, Margarita. 485.
 1982. Sos del Rey Católico. Urbana. Carro Campaña, Margarita. 485.
 1983. Sos del Rey Católico. Urbana. Carro Campaña, Margarita. 485.
 1982. Sos del Rey Católico. Urbana. García Potal, Gregorio. 1.170.
 1983. Sos del Rey Católico. Urbana. García Potal, Gregorio. 1.170.
 1982. Sos del Rey Católico. Urbana. Gayarre Ripalda, Luciana. 743.
 1983. Sos del Rey Católico. Urbana. Gayarre Ripalda, Luciana. 743.
 1982. Sos del Rey Católico. Urbana. Iso Arrese, Lucía. 1.157.
 1983. Sos del Rey Católico. Urbana. Iso Arrese, Lucía. 1.157.
 1983. Sos del Rey Católico. Urbana. Ladrero Pérez, Ireneo. 782.
 1983. Sos del Rey Católico. Urbana. Legarre Bueno, Sotero. 122.
 1981. Sos del Rey Católico. Urbana. Legarre Galé, Restituto. 127.
 1982. Sos del Rey Católico. Urbana. Pardo López, Agustín. 1.638.
 1983. Sos del Rey Católico. Urbana. Pardo López, Agustín. 1.638.
 1982. Sos del Rey Católico. Urbana. Pardo López, Agustín. 1.638.
 1983. Sos del Rey Católico. Urbana. Pardo López, Agustín. 1.638.
 1981. Sos del Rey Católico. Urbana. Ruiz Guerrero, Ana. 662.
 1982. Sos del Rey Católico. Urbana. Ruiz Guerrero, Ana. 662.
 1983. Sos del Rey Católico. Urbana. Ruiz Guerrero, Ana. 662.
 1981. Sos del Rey Católico. Urbana. Sánchez Rubio, Esteban. 1.900.
 1982. Sos del Rey Católico. Urbana. Sánchez Rubio, Esteban. 1.900.
 1983. Sos del Rey Católico. Urbana. Sánchez Rubio, Esteban. 1.900.
 1982. Sos del Rey Católico. Urbana. Sánchez Rubio, Esteban. 1.900.
 1983. Sos del Rey Católico. Urbana. Soteras Cuartero, Emiliano. 609.
 1983. Sos del Rey Católico. Urbana. Soteras Cuartero, Emiliano. 455.
 1981. Tauste. Urbana. Aguilar Soler, Tomás. 433.
 1982. Tauste. Urbana. Aguilar Soler, Tomás. 433.
 1983. Tauste. Urbana. Aguilar Soler, Tomás. 433.
 1981. Tauste. Urbana. Aguilar Soler, Tomás. 433.
 1982. Tauste. Urbana. Aguilar Soler, Tomás. 433.
 1983. Tauste. Urbana. Aguilar Soler, Tomás. 433.
 1981. Tauste. Urbana. Aragüés Castillo, Gregorio. 673.
 1982. Tauste. Urbana. Aragüés Castillo, Gregorio. 673.
 1983. Tauste. Urbana. Aragüés Castillo, Gregorio. 673.
 1983. Tauste. Urbana. Bravo Murillo, Edmundo. 336.
 1983. Tauste. Urbana. Casaus Melero, Enrique. 3.497.
 1983. Tauste. Urbana. Gadea Oliván, Francisco. 1.147.
 1983. Tauste. Urbana. Gadea Oliván, Francisco. 5.153.
 1981. Tauste. Urbana. Heredia Sanz, Mercedes. 690.
 1982. Tauste. Urbana. Heredia Sanz, Mercedes. 1.643.
 1983. Tauste. Urbana. Heredia Sanz, Mercedes. 1.643.
 1983. Tauste. Urbana. Iborde Casanova, Miguel. 412.

- 1983. Tauste. Urbana. Melero Lorente, Angeles. 498.
- 1983. Tauste. Urbana. Oreja Arrazubi, Francisco. 2.390.
- 1983. Tauste. Urbana. Pueyo Miguel, Manuel. 2.668.
- 1983. Tauste. Urbana. Retornano Guedea, Julio. 312.
- 1983. Tauste. Urbana. Retornano Guedea, Julio. 530.
- 1983. Tauste. Urbana. Retornano Guedea, Julio. 2.468.
- 1983. Tauste. Urbana. Retornano Guedea, Julio. 2.062.
- 1982. Tauste. Urbana. Rodel Murillo, Daniel. 1.690.
- 1983. Tauste. Urbana. Rodel Murillo, Daniel. 285.
- 1983. Tauste. Urbana. Rodel Murillo, Daniel. 505.
- 1983. Tauste. Urbana. Rodríguez Heredia, Manuel. 690.
- 1983. Tauste. Urbana. Royo Ruiz, Gregorio. 2.103.
- 1983. Tauste. Urbana. Royo Ruiz, Gregorio. 798.
- 1983. Tauste. Urbana. Sánchez Martínez. 1.536.
- 1983. Uncastillo. Urbana. Viartola Morláns, Faustino. 593.
- 1981. Undués de Lerda. Urbana. Casaus Longás, Servato. 328.
- 1982. Undués de Lerda. Urbana. Casaus Longás, Servato. 328.
- 1983. Undués de Lerda. Urbana. Casaus Longás, Servato. 328.
- 1983. Undués de Lerda. Urbana. Pérez Ruesta, Sabino. 110.
- 1981. Undués de Lerda. Urbana. Roncalés Primicia, Juan. 1.072.
- 1983. Undués de Lerda. Urbana. Roncalés Primicia, Juan. 1.072.
- 1983. Undués de Lerda. Urbana. Salvo Ruesta, Andrés. 2.606.
- 1982. Undués de Lerda. Urbana. Vinacua Barcos, Felipe. 317.
- 1983. Undués de Lerda. Urbana. Vinacua Barcos, Felipe. 680.
- 1981. Urriés. Urbana. Ruiz, Manuel. 1.371.
- 1982. Urriés. Urbana. Ruiz, Manuel. 1.371.
- 1983. Urriés. Urbana. Ruiz, Manuel. 1.371.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Tesorería de Hacienda en el plazo de quince días y contra la providencia de apremio el de reposición en igual plazo, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el de quince días, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de publicación de este edicto, que la interposición de recursos no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, y que son únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Ejea de los Caballeros, 10 de diciembre de 1986. — La recaudadora, María-Carmen Malumbres.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 5.800

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución del día 30 de enero de 1987, acordó admitir a los ejercicios de oposición libre para la provisión de una plaza de técnico superior sociólogo de Administración especial para la Delegación de Servicios Sociales de este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes aspirantes, según sorteo de actuación celebrado:

- Navarcat Alastuey, Eduardo.
- Navarro Soto, Ana-Leonor.
- Rincón Ruiz, Mar del.
- Rodríguez Melón, Francisco-Javier.
- Sanz Cintora, Angel.
- Excluida: Ruiz Reig, Carmen.

Estimando la Sección que los interesados reúnen las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, una vez aprobada la lista de admitidos y excluidos se remite al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, concediendo un plazo de diez días hábiles, siguientes a dicha publicación, a los efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

Se advierte a los señores opositores que la entrega de la memoria se efectuará del 16 al 20 de febrero, en la Sección de Personal (Negociado de Oposiciones), y la exposición de la misma el día 24 del mismo mes, a las 12.30 horas y en el salón de oposiciones y subastas de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 4 de febrero de 1987. — El alcalde-presidente, Antonio González Triviño. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 5.801

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución del día 30 de enero de 1987, acordó admitir a los ejercicios del concurso-oposición libre para la provisión de dos plazas de técnico superior psicológico del Gabinete Psicológico de este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes señores, relacionados según orden de actuación celebrado:

- Peleato Sánchez, María-Avelina.
- Ronco Pecina, Azucena.
- Salvo Samanes, Ana-María.
- Sánchez Alija, Alberto.
- Andrés Peralta, Luis.
- Bericat Alastuey, Carmen.

- Bravo Callizo, Teresa M.
- Domínguez Corchón, María-Jesús C.
- Etayo Borrajo, Pilar.
- Gadea Beneito, María-Luisa.
- Garcés Cebrián, Julián.
- García Cebrián, Montserrat C.
- Giménez Casado, Aurora.
- González Genovés, Honorio.
- Lerma Andrés, María-Eulalia.
- Magaña Rodríguez, María-Pilar.
- Molina Bilbao, María-Teresa.
- Muñiz Corella, Rosa.

Estimando la Sección que los interesados reúnen las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, una vez aprobada la lista de admitidos se remite al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, concediendo un plazo de diez días hábiles, siguientes a dicha publicación, a los efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

Asimismo se advierte a los señores opositores que la entrega de la memoria se efectuará del 16 al 20 de febrero, ambos inclusive, en la Sección de Personal (Negociado de Oposiciones), y la exposición de la misma el día 25 del mismo mes, a las 17.00 horas, en el salón de oposiciones y subastas de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza a 4 de febrero de 1987. — El alcalde-presidente, Antonio González Triviño. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 2.013

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en fecha 22 de diciembre de 1986, el expediente número 938392-86 de modificación de créditos número nueve, por transferencia, dentro del propio presupuesto municipal único vigente, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Sección de Hacienda del Ayuntamiento y podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 12 de enero de 1987. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 3.487

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 1986, aprobó definitivamente el proyecto técnico y pliego de condiciones relativos a las obras de pavimentación y renovación de servicios en la plaza de San Agustín, al no haberse presentado reclamación ni sugerencia alguna contra el mismo durante el plazo de exposición pública.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento.
Zaragoza, 12 de enero de 1987. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 3.919

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 1987, aprobó el dictamen que, entre otros puntos, dispone lo siguiente:

Acordar la imposición de contribuciones especiales potestativas derivadas de la realización del proyecto relativo a las obras de pavimentación y renovación de servicios en las calles Villacampa, Manuel Lacruz y Jorge Ibor.

El porcentaje a repercutir en los contribuyentes se fija en el 25 % del coste de las obras.

El módulo de reparto para la individualización de las cuotas será los metros lineales de fachada de las fincas afectadas.

El presente acuerdo de imposición deberá ser publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 40 de 1981, debiendo seguirse posteriormente los trámites previstos en los artículos 19 y 20 de la expresada disposición legal.

Lo que se pone en general conocimiento a fin de que los interesados, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la Sección de Hacienda, Economía y Finanzas de la Secretaría General, de 11.00 a 13.00 horas, puedan realizar las consultas y solicitudes que procedan.
Zaragoza, 20 de enero de 1987. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 2.074

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1986, acordó lo siguiente:

Aceptar de Famfe, S. A., la cesión gratuita de una porción de terreno destinada a viales, en la calle de las Cortes, de esta ciudad, de 118 metros cuadrados de superficie, que linda: al noroeste y suroeste, con calle de su

1.958.
141.
42.
42.
42.
170.
170.
170.
485.
485.
170.
743.
743.
82.
22.
127.
638.
638.
638.
1.900.
1.900.
1.900.
ano. 609.
ano. 455.

situación; al noreste, con finca catastral Z-04-45-21-025, y al sureste, con resto de finca matriz.

Señalar el día 9 de marzo de 1987, a las 11.00 horas, en el Servicio de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para proceder a la ocupación del terreno a que se refiere el apartado primero del presente acuerdo, levantándose la correspondiente acta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de diciembre de 1986. — El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 3.486

El Colectivo de Educación Medioambiental ha solicitado de esta Excm. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder del cumplimiento de la actividad sobre itinerarios en la naturaleza por Peñaflor y río Gállego.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Cultura y Acción Social de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Cultura y Acción Social de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 88, punto 1, del Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 16 de enero de 1987. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 4.455

La Alcaldía-Presidencia, por Decreto de 13 de enero de 1987, y dada cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de 15 de enero de 1987, ha dictado la siguiente resolución:

Primero. Designar como representante de la Corporación en la comisión paritaria de coordinación, seguimiento y evaluación del convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y este Ayuntamiento a doña María Urra Martín, concejala delegada de Enseñanza, y como sus asesores a los técnicos doña María-Pilar Maldonado Moya, don Pedro Pablo Fernández Ruiz, don Víctor Viñuales Edo, el que designe el Patronato Municipal de la Universidad Popular y el que designe el Patronato de Escuelas Infantiles, que asistirán a las reuniones según las materias para las que se convoquen y sin que éstos puedan exceder de tres, para no romper la paridad de vocales de la comisión, y todo ello para tratar de los asuntos que se detallan en el anexo del convenio.

Segundo. Se notificará a los interesados y a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

Tercero. Del presente Decreto, que surtirá efectos desde el día siguiente al de su fecha, se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la inmediata sesión plenaria que se celebre y habrá de publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según establece el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. Asimismo deberá quedar inscrito en el libro de resoluciones de Alcaldía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de enero de 1987. — El alcalde. — Por acuerdo de S. M.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Audiencia Territorial de Zaragoza

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 3.941

Por el presente edicto se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 40 de 1987, promovido por el procurador señor Aranda Gómara, en nombre de Juan Vidal Gabarro, contra resolución del Ilmo. señor director general de Empleo de 12 de noviembre de 1986, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Huesca de 5 de marzo de 1986, que acuerda la extinción del derecho a la prestación por desempleo y devolución de las cantidades percibidas, expediente 3.781-86-E, dimanante de acta de la Inspección de Trabajo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de enero de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS Núm. 2.050

Don Carmelo y don Demetrio Morales Gómez solicitan la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del barranco "La Peña", margen derecha, en el paraje denominado "Los

Caños o Ramblares" del término municipal de Olvés (Zaragoza), con destino a riego de 0,8690 hectáreas.

El pozo tiene sección circular, de 1 metro de diámetro y profundidad de 3,60 metros, extrayéndose el caudal necesario mediante un grupo motor-bomba movido a gasolina, de 4 CV de potencia, que se eleva a través de tubería de impulsión de longitud y diámetro adecuados para dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, Zaragoza) dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante dicho plazo estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 8 de enero de 1987. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco.

Núm. 2.739

COMISARIA DE AGUAS

Se ha presentado en este organismo la siguiente solicitud:
Peticionario: FRUTEMSA. Avenida de José Antonio, número 36, Riela (Zaragoza).

Destino del aprovechamiento: Riego de la finca.
Caudal de agua solicitado: 35 litros por segundo.
Corriente de donde se han de derivar las aguas: Sondeo de aguas subterráneas en pozo propiedad de la sociedad petionaria.

Término municipal donde radican las obras: Riela (Zaragoza). Durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se admitirán en esta Confederación Hidrográfica (paseo de Sagasta, números 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, además del proyecto que pueda presentar el petionario, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que se formulen con caudal superior al doble de la presente no serán admitidas a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 105 del Reglamento de la Ley de Aguas (Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril; "BOE" núm. 103, de 30 del mismo mes), sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado 3 de aquel artículo.

La apertura de proyectos se verificará a las 10.00 horas del séptimo día hábil, contado desde la terminación del plazo antes indicado, o del primer día laborable siguiente si aquél fuera sábado. A ella podrán asistir todos los petionarios, levantándose acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, 12 de enero de 1987. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco.

Núm. 2.740

COMISARIA DE AGUAS

Se ha presentado en este organismo la siguiente solicitud:
Peticionario: Almentor, S. A. Finca término de Labardera, apartado núm. 1.116, Caspe (Zaragoza).

Destino del aprovechamiento: Riego de 62 hectáreas 64 áreas 84 centiáreas.
Caudal de agua solicitado: 50 litros por segundo.
Corriente de donde se han de derivar las aguas: Río Ebro, margen izquierda.

Término municipal donde radican las obras: Caspe (Zaragoza). Durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se admitirán en esta Confederación Hidrográfica (paseo de Sagasta, números 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, además del proyecto que pueda presentar el petionario, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que se formulen con caudal superior al doble de la presente no serán admitidas a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 105 del Reglamento de la Ley de Aguas (Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril; "BOE" núm. 103, de 30 del mismo mes), sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado 3 de aquel artículo.

La apertura de proyectos se verificará a las 10.00 horas del séptimo día hábil, contado desde la terminación del plazo antes indicado, o del primer día laborable siguiente si aquél fuera sábado. A ella podrán asistir todos los petionarios, levantándose acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, 12 de enero de 1987. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco.

Núm. 4.444

COMISARIA DE AGUAS

El Ayuntamiento de Boquiñeni (Zaragoza) solicita la concesión de un aprovechamiento de 7,77 litros por segundo de agua, a derivar del manantial "Fuente de la Salud" o "Santa", en su término municipal, con destino al abastecimiento de la localidad.

A tal fin aporta la denominada "primera fase del proyecto de abastecimiento y saneamiento de Boquiñeni (Zaragoza)", suscrito por el ingeniero de Caminos don Constancio Díez y Giner, en Zaragoza y noviembre de 1985, en el que se justifica la necesidad del caudal solicitado y se describen las obras, que, en síntesis, consisten en una captación del manantial; una

elevación electromecánica de las aguas mediante dos grupos de 3 CV de potencia, capaces de elevar individualmente 10 litros por segundo, y tubería de impulsión de 195 metros de longitud y 160 milímetros de diámetro, que vierte las aguas elevadas a un depósito de regulación y suministro, de hormigón, con dos cámaras de 349 metros cúbicos cada una.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, Zaragoza) dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante dicho plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación. Zaragoza, 21 de enero de 1987. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco.

Servicio Provincial de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda

Imposición de multa

Núm. 3.478

Destinatario: Don Tomás Sainz Fernández.
Domicilio: Gran Vía, 25, 2.º izquierda, Zaragoza.
Existe constancia de que no han sido ejecutadas las obras a que se le obligaba en resolución de este Servicio Provincial de fecha 15 de diciembre de 1983, según se desprende de informe de los servicios técnicos competentes de fecha 15 de junio de 1983.

En consecuencia, vengo a imponerle, como ya se le apercibió, y de conformidad con las competencias que me confieren el Decreto de 23 de noviembre de 1940 y el Real Decreto 699 de 1984, de 8 de febrero ("BOE" de 9 de abril), sobre traspaso de servicios y funciones del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de edificación y vivienda, y demás disposiciones concordantes y complementarias, multa coercitiva de 25.000 pesetas.

Dicho importe deberá ingresarlo en la cuenta corriente restringida de recaudación número 7321-11, abierta en la oficina principal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (plaza de Paraíso, número 2, Zaragoza), en el plazo de diez días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su exacción por vía de apremio.

Nuevamente se le apercibe de que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta que se proceda a la total ejecución de dichas obras.

Contra la imposición de la presente multa coercitiva no procede recurso alguno.

Nota. — Del ingreso realizado deberá presentarse en este Servicio Provincial el oportuno justificante.
Zaragoza, 17 de noviembre de 1986. — El jefe del Servicio Provincial.

Magistratura de Trabajo núm. 1

Subasta

Núm. 4.753

El Ilmo. señor don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el núm. 54 de 1986, a instancia de Fondo de Garantía Salarial, contra Talleres Unidos, S. A. (TUSA), se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1. Que se ha señalado para la primera subasta el día 20 de marzo de 1987; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 27 de marzo siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 3 de abril próximo inmediato, todas a las 10.00 horas y en la sala de audiencias de esta Magistratura, sita en esta ciudad (plaza del Pilar, núm. 2).

2. Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda, no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida con promesa de abonar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4. Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas; surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5. Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6. Que se han suplido los títulos de propiedad del inmueble sacado a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad número 2, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación del inmueble. Igualmente se hace saber que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Terrenos y naves industriales en el polígono Malpica, núm. 99, de Zaragoza. Inscritos al tomo 875, libro 251, sección tercera, folio 31, finca número 13.095. Valorados por perito tasador en la cantidad de 800.000.000 de pesetas.

El presente edicto servirá de notificación a la empresa ejecutada.

Dado en Zaragoza a 27 de enero de 1987. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Subasta

Núm. 5.212

El Ilmo. señor don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el núm. 40 de 1986, a instancia de Angel Díez Alvaro, contra Francisco Moreno Lahuerta, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1. Que se ha señalado para la primera subasta el día 20 de marzo de 1987; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 27 de marzo siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 3 de abril próximo inmediato, todas a las 10.00 horas y en la sala de audiencias de esta Magistratura, sita en esta ciudad (plaza del Pilar, núm. 2).

2. Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda, no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida con promesa de abonar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4. Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas; surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5. Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6. Que se han suplido los títulos de propiedad de los inmuebles sacados a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación del inmueble. Igualmente se hace saber que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Terreno en Lumpiaque, partida "Silla", calle del Calvario, núm. 50, de 1.459 metros cuadrados. Inscrito en el tomo 1.572, folio 19, finca 2.939, inscripción primera.

Parcela de cereal secano en Lumpiaque, paraje "Lastra", de 81 áreas 60 centiáreas. Inscrita en el tomo 1.608, folio 105, finca 3.236, inscripción primera.

Campo secano indivisible, en la partida de "La Hoya", parcela 220 del polígono 11, de 59 áreas 60 centiáreas. Inscrito en el tomo 895, folio 199 vuelto, finca 534, inscripción cuarta.

Vinya indivisible en Lumpiaque, en la partida "Malaño", de 37 áreas 20 centiáreas. Inscrita en el tomo 1.356, folio 104, finca 1.962, inscripción segunda.

Campo regadío en Lumpiaque, partida "Val de las Viñas" o "Viñas de la Val", de 20 áreas 90 centiáreas. Inscrito en el tomo 1.356, folio 106, finca número 1.963, inscripción segunda.

Campo regadío en Lumpiaque, partida "Val de las Viñas" o "Viñas de la Val", de 10 áreas 95 centiáreas. Inscrito en el tomo 1.356, folio 108, finca número 1.964, inscripción segunda.

Paridera con terreno secano contiguo, conocida con el nombre de Granja Avícola del Pilar, sin explotación, en Lumpiaque, con entrada por el camino del cementerio o del Monte, con extensión aproximada, la paridera, de 900 metros cuadrados de uso, cuya mitad corresponde al edificio de una planta y el resto, aproximadamente, a corral, midiendo el terreno contiguo unos 1.000 metros cuadrados, siendo la superficie total de toda la finca de unos 1.900 metros cuadrados. Inscrita en el tomo 1.538, folio 193, finca 2.872, inscripción primera.

Campo secano en Lumpiaque, partida "Ginestosa", polígono 11, parcela núm. 796, de unas 43 áreas. Inscrito en el tomo 1.510, folio 216, finca 2.689, inscripción primera.

Campo de regadío en Lumpiaque, partida "Chopar", de 85 áreas 79 centiáreas 50 decímetros cuadrados. Inscrito en el tomo 1.561, folio 22, finca núm. 3.347, inscripción segunda.

Campo en Lumpiaque, partida "Chopar", de 46 áreas 47 centiáreas. Inscrito en el tomo 1.561, folio 24, finca 3.349, inscripción segunda del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina.

Las fincas anteriormente descritas han sido valoradas por perito tasador en la cantidad total de 4.254.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación a la empresa ejecutada.

Dado en Zaragoza a 27 de enero de 1987. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 5.213

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio núm. 2.978 de 1984, seguido contra Antonio Alonso Arguedas, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un televisor en color, marca "Vanguard", de 19 pulgadas. Valorado en 40.000 pesetas.

Dicho bien se halla depositado bajo la custodia de Antonio Alonso Arguedas, con domicilio en calle Octavio de Toledo, 15-17, escalera 3.ª, primero B, de Zaragoza, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 27 de febrero de 1987, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 23 de enero de 1987. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 5.214

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio núms. 7.487 de 1983 y 101 de 1984, seguido contra Promoción de Publicaciones Aragón, Sociedad Anónima, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un elemento de impresión, marca "Harris", N-420, núm. 150134-465. Valorado en 15.500.000 pesetas.

Una máquina reproductora, fotográfica, marca "Unihilt", modelo 6500, automática, núm. 651888. Valorada en 3.500.000 pesetas.

Una máquina reproductora, fotográfica, marca "Unihilt", modelo 6000, manual, núm. 604240. Valorada en 2.500.000 pesetas.

Total, 21.500.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Joseba Iturrate Pellicer, con domicilio en carretera de Logroño, kilómetro 2,400, de Zaragoza, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 13 de marzo de 1987, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 23 de enero de 1987. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 5.215

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio núms. 10.367 de 1982 y 6.282 de 1983, seguido contra Ramón Puyo Capdevila, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un coche marca "Seat", modelo 133, matrícula Z-6594-D. Valorado en 50.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de Ramón Puyo Capdevila, con domicilio en calle Previsión Social, 10, de Zaragoza, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 27 de febrero de 1987, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 23 de enero de 1987. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 4.752

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio núms. 13.719 de 1982 y 6.092 de 1983, seguido contra Antonio López de la Osa, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un coche marca "Peugeot", modelo 505, matrícula Z-259I-M, diesel. Valorado en 250.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de Antonio López de la Osa, con domicilio en calle Mosén Domingo Agudo, 8, de Zaragoza, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 13 de marzo de 1987, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 26 de enero de 1987. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 3

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 en autos seguidos bajo el núm. 827 de 1986-3, instados por José Gómez Gracia y otro, contra la empresa Econoil, S. A., en reclamación de contrato de trabajo, y encontrándose en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 2 de marzo próximo, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Econoil, S. A., se inserta la presente cédula en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zaragoza, 28 de enero de 1987. — El secretario.

Cédula de citación**Núm. 5.217**

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 en autos seguidos bajo el núm. 797 de 1986-3, instados por UGT-Metal, contra la empresa Aragonesa de Climatización y otros, en reclamación de elecciones, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el próximo día 18 de febrero, a las 11.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Aragonesa de Climatización y Mesa electoral (José Palacios, Mariano Pellicer y César Caparrós), se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 28 de enero de 1987. — El secretario.

Cédula de citación**Núm. 5.218**

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 en autos seguidos bajo el núm. 930 de 1986-3, instados por Jesús Grávalos Rubio, contra la empresa Calzados Viveca, Sociedad Limitada, en reclamación de despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el próximo día 16 de febrero, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Calzados Viveca, Sociedad Limitada, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 27 de enero de 1987. — El secretario.

Cédula de citación**Núm. 5.219**

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 en autos seguidos bajo el núm. 933 de 1986-3, instados por María-Asunción Forcén López y otros, contra la empresa Calzados Viveca, S. L., en reclamación de despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el próximo día 16 de febrero, a las 11.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Calzados Viveca, Sociedad Limitada, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 28 de enero de 1987. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 4**Núm. 788**

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 363 de 1986, seguidos a instancia de Luis Lázaro Gascón y otros, contra HILARASA y Jesús Vicente, S. A., en reclamación por indemnización, con fecha 31 de diciembre de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese embargo contra HILARASA y Jesús Vicente, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 5.985.028 pesetas de principal, según sentencia de 18 de septiembre de 1986, más la de 100.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose las demandadas HILARASA y Jesús Vicente, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 31 de diciembre de 1986. — El Magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 6**Núm. 1.483**

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura con el número 219 de 1986, a instancia de Agustina Guerrero Perra y otra, contra Lamberto Calahorra Aguirre y Juan-José Per Sebastián, sobre despido, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don José-Enrique Mora Mateo. — En Zaragoza a 25 de noviembre de 1986. — Dada cuenta, únase

a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Lamberto Calahorra Aguirre y Juan-José Per Sebastián, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 858.198 pesetas de principal, según sentencia, más la de 85.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Líbrense para ello los despachos precisos, sirviendo este proveído de mandamiento en forma. Notifíquese a las partes, con traslado del escrito de ejecución a la parte ejecutada.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que así conste y sirva de notificación al ejecutado Lamberto Calahorra Aguirre, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 8 de enero de 1987. — El magistrado. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 12 de Valencia**Núm. 4.746**

Por el presente, dictado en méritos del expediente número 36.059 de 1985, ejecución 392 de 1986, seguido a instancia de Juan Bolea Cháfer, contra Valen Calzados (Antulio Valencia Val), en relación sobre salarios, por el presente se notifica a Valen Calzados (Antulio Valencia Val), en ignorado paradero, la resolución dictada en los presentes autos, cuyo tenor literal en su parte dispositiva dice:

«Auto. — En Valencia a 5 de enero de 1987. — Dada cuenta, y...

Hecho 1.º — Que por la parte actora, Juan Bolea Cháfer, se ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos.

Hecho 2.º — Que habiendo ganado firmeza la sentencia cuya ejecución se insta, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena que en cantidad líquida y determinada es de 137.075 pesetas...

Fundamentos jurídicos:

Unico. — Que procede acceder a lo solicitado llevando a cumplimiento la sentencia dictada por la vía de apremio, conforme previene el artículo 200 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Dispongo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, embárguense bienes de la parte ejecutada Valen Calzados (Antulio Valencia Val) suficientes a cubrir la cantidad de 137.075 pesetas en concepto de principal, más la de 14.000 pesetas que sin perjuicio se fijan para costas y gastos del apremio, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden de limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho, pudiéndose recabar el auxilio de la Fuerza Pública si fuera preciso para el cumplimiento de lo acordado por la referida Comisión de Embargos.

Así lo manda y firma la Ilma. señora doña Isabel Moreno de Viana, magistrada de Trabajo de la número 12 de Valencia y su provincia, advirtiéndole a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición en plazo de tres días ante esta Magistratura.

Diligencia. — Seguidamente se cumple lo ordenado, remitiéndose copia del auto por correo certificado y con acuse de recibo a la parte ejecutante y al ejecutado.»

Nota. — Las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento, a partir de la presente, serán notificadas en estrados en el tablón de anuncios de esta Magistratura.

Y para que sirva de notificación a la precitada Valen Calzados (Antulio Valencia Val), cuyo domicilio se desconoce, y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Valencia a 5 de enero de 1987. — El secretario.

SECCION SEXTA**BIEL-FUENCALDERAS****Núm. 4.742**

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente núm. 1 de 1986 de modificaciones de créditos del presupuesto ordinario de 1986, en el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos. — Suplementos y créditos extraordinarios:

- 111. Retribuciones básicas funcionarios, 13.290.
- 198. Cuotas afiliación MUNPAL, 267.608.
- 254. Material técnico y especial, 68.598.
- 257. Suministros de agua, gas y electricidad, 24.752.
- 258. Contratos para la prestación de servicios, 13.200.

Total aumentos, 387.448 pesetas.

B) Deducciones:

Parte del superávit del ejercicio anterior, 387.448.

Total deducciones, 387.448 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Biel-Fuencalderas, 23 de enero de 1987. — El alcalde, Antonio Berduque.

CADRETE

Núm. 5.560

Esta Corporación de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 1987, con asistencia de la totalidad de concejales que integran el Ayuntamiento Pleno, ha acordado por unanimidad, con el quórum que determina la Ley, la adquisición mediante compra de tres inmuebles (números 3, 7 y 9), sitos en calle Tenor Fleta, por un total de 11.500.000 pesetas, al objeto de dar solución al problema de acceso al casco urbano de esta población y posible construcción de Casa Consistorial.

Durante el plazo de quince días podrán formularse las reclamaciones o reparos que estimen oportunos las personas físicas y jurídicas radicantes en el término municipal.

Cadrete, 30 de enero de 1987. — El alcalde, Jesús Campillos.

CASPE

Núm. 4.737

Ha sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 1986, expediente de permuta entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Caspe y don Manuel Gracia Tomeo, de las propiedades siguientes:

a) Propiedad municipal. — Parcela situada en la calle Alcañiz, de una superficie de 74 metros cuadrados, que linda: derecha entrando, con parcela de referencia catastral 8-49-008; izquierda, con la 8-49-011, y fondo, con parcela de la que se segrega. Valorada en 148.000 pesetas.

b) Propiedad particular. — Parcela situada en la calle Alcañiz, de una superficie de 74 metros cuadrados, que linda: derecha entrando, con la propiedad de referencia 8-49-011; izquierda, con zona verde, y fondo, con zona verde y propiedad de referencia 8-49-011. Valorada en 148.000 pesetas.

Dicho expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles para oír posibles reclamaciones.

Caspe, 29 de enero de 1987. — El alcalde.

CASPE

Núm. 4.739

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de enero de 1987, el Plan especial de reforma interior de la unidad de actuación número 2 de la revisión del Plan general, con emplazamiento en sector comprendido entre la calle Obispo García, plaza Santo Domingo y calle de nueva apertura, de Caspe, se somete a información pública durante el plazo de treinta días hábiles para oír posibles reclamaciones.

Caspe, 29 de enero de 1987. — El alcalde.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 5.239

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, las siguientes solicitudes:

1. Matemar, S. C., taller de electricidad, sito en la calle Eras Bajas, número 8, nave 2.

2. Jalter, S. A., almacén regulador de grasas y aceites industriales, sito en la carretera de Valencia, kilómetro 7,800, nave A.

3. Metacrilato Aragonés, S. A. L., fabricación de muebles en general, sito en el camino Debajo de la Venta, sin número.

4. Atcana, S. A. L., taller de metalistería, sito en el polígono "San Babil", nave 15.

5. Don Juvenio Cortés Aragüés, taller de montaje de accesorios de neumáticos e hidráulicos, sito en el polígono "El Alcoz", nave F.

6. Bisco Aragón, S. A., comercio al por mayor de alimentación, sito en el polígono "San Babil", número 4.

7. TECLIMSA, compraventa de maquinaria industrial, sito en la avenida del Rosario, número 2.

8. ARCOSA, artículos de cotillón, sito en la calle Alcalde Fatás, nave 12 duplicado.

9. Electrónica Cobra, S. C., fabricación de material eléctrico, sito en el camino Debajo de la Venta, sin número.

10. Don Francisco López Oliván, exposición y venta de productos de prevención y extinción, sito en el camino Debajo de la Venta, nave 8.

11. ULM, S. A., compraventa de hierros, aceros y derivados, sito en la avenida del Rosario, nave 8.

12. Zavent, S. A., construcción de elementos de ventilación por aire, sito en la avenida del Rosario, nave 6.

13. Talleres Aragón, taller de reparación de automóviles, sito en el polígono "Río Huerva".

14. Trame Aragón, S. A., servicio técnico de maquinaria, sito en la carretera de Valencia, kilómetro 7,500, nave 88.

15. Don Emilio Gómez Escolano, almacén de hierros, sito en la calle Constitución, número 30.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Cuarde de Huerva, 26 de enero de 1987. — El alcalde.

EL BURGO DE EBRO

Núm. 5.250

Aprobado inicialmente el presupuesto general de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de enero de 1987, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, al objeto de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7 de 1985 y 446 del Decreto legislativo de 18 de abril de 1986.

El Burgo de Ebro, 28 de enero de 1987. — El alcalde, Jesús Martínez.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 4.451

El Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 30 de diciembre de 1986, aprobó con carácter inicial el proyecto de rehabilitación de la Casa Consistorial (segunda fase), con un presupuesto de 10.350.780 pesetas, incluido en el Plan provincial de rehabilitación de edificios de usos institucionales del año 1986.

Igualmente se aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación directa para la adjudicación de estas obras, así como concertar la operación de préstamo con la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Zaragoza, por importe de 7.000.000 de pesetas, con el interés del 13,50 % y amortización en trece años, y con los intereses que se reflejan en el acuerdo.

Lo que se publica para general conocimiento, quedando expuesto el expediente en el Negociado de Urbanismo y de Intervención municipal por el plazo de quince días hábiles, salvo el pliego de condiciones, cuyo plazo es de ocho días, durante los cuales se podrá examinar todo el expediente y, dentro de los plazos legales a que se hace referencia, formular por escrito las alegaciones u observaciones pertinentes.

Ejea de los Caballeros, 26 de enero de 1987. — El alcalde.

GELSA

Núm. 5.249

El alcalde de Gelsa;

Hace saber: Que en sesión de 29 de enero de 1987 ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario formado para el año 1987, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según ordenan las disposiciones vigentes, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y puedan formularse reclamaciones ante esta Corporación. El Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa se entenderán denegadas.

Dado en Gelsa a 30 de enero de 1987. — El alcalde, Manuel Gil.

JAULIN

Núm. 3.244

Este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente la modificación de las ordenanzas fiscales cuyo texto íntegro se expresa.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 190.4 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, a fin de que los posibles interesados puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente.

Jaulín, 31 de diciembre de 1986. — El alcalde, A. Burillo.

Ordenanza fiscal sobre cementerios municipales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter municipal

Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y al amparo de los artículos 199-b) y 212.17 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se establece en este término municipal una tasa sobre el servicio de cementerios municipales.

Obligación de contribuir

Art. 2.º 1. Hecho imponible. — Lo constituye la prestación de los servicios funerarios que se detallan en la tarifa de esta exacción.

2. Obligación de contribuir. — Nacerá la obligación de contribuir al autorizar el derecho funerario o servicios en el cementerio, y periódicamente cuando se trate de derechos para la conservación del mismo.

3. Sujeto pasivo. — Están obligados al pago el titular del derecho, sus herederos o sucesores, o personas que les representen.

Bases y tarifas

Para vecinos y residentes, empadronados en este municipio con una antelación mínima de seis meses respecto al óbito:

1. Nichos temporales por cinco años para un solo cuerpo, 5.000 pesetas.
2. Sepulturas temporales por cinco años para un solo cuerpo, 1.500 pesetas el metro cuadrado.
3. Nichos permanentes por cincuenta años para un solo cuerpo:
 - a) Construidos antes de 1986:
 - Las dos filas horizontales centrales (1 nicho), 8.000 pesetas.
 - Filas primera y cuarta (1 nicho), 5.000 pesetas.
 - b) Construidos en 1986:
 - Las dos filas horizontales centrales (1 nicho), 20.000 pesetas.
 - Filas primera y cuarta (1 nicho), 17.000 pesetas.
4. Sepulturas permanentes por cincuenta años para un cuerpo, 1.500 pesetas por metro cuadrado.
5. Terrenos por cincuenta años para construir panteones, mausoleos, etc., 1.500 pesetas por metro cuadrado.

Para cualesquiera otras personas distintas de las señaladas anteriormente, las mismas condiciones que para residentes.

Administración y cobranza

Art. 5.º Las sepulturas temporales se concederán por un plazo de cinco años y las permanentes por cincuenta; en uno y otro caso podrán ser renovadas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y ordenanzas municipales en el momento de la caducidad.

Art. 6.º Transcurridos los plazos sin que hayan solicitado renovación se entenderán caducadas. Los restos cadavéricos que hubiere en ellas serán trasladados a la fosa común y revertirán al Ayuntamiento los derechos sobre tales sepulturas.

La adquisición de una sepultura permanente o temporal no significa venta ni otra cosa que la obligación por parte del Ayuntamiento de respetar la permanencia de los cadáveres inhumados.

Art. 7.º Los adquirentes de derechos sobre sepulturas permanentes tendrán derecho a depositar en la misma todos los cadáveres o restos cadavéricos que deseen, pero sujetándose siempre a las reglas establecidas para cada caso y previo pago de los derechos correspondientes.

Art. 8.º Todos los trabajos necesarios para efectuar los enterramientos, inhumaciones, exhumaciones, colocación de lápidas, construcción de fosas y mausoleos, etc., serán a cargo de los particulares interesados.

Art. 9.º Los derechos señalados en la tarifa del artículo 3.º se devengarán desde el momento en que se soliciten y entreguen los respectivos títulos o permisos por el funcionario municipal encargado de su expedición y cobranza.

Los derechos de sepulturas temporales y permanentes serán concedidos por el señor alcalde y los panteones o mausoleos por el Pleno del Ayuntamiento.

Art. 10. Las fosas adquiridas con carácter permanente serán construidas de acuerdo con las disposiciones que al efecto fijen los técnicos municipales y su coste será a cargo particular del interesado. En caso de adquirir alguna fosa ya construida por el Ayuntamiento, además de los derechos de compra, deberá abonarse la suma que en aquel momento importe la construcción de otra igual.

Art. 11. En caso de pasar a permanentes sepulturas temporales, previa autorización de la Alcaldía, los derechos a satisfacer será la diferencia entre los pagados por la sepultura temporal y el importe de la permanente, según la tarifa vigente en aquel momento.

Art. 12. Los párvulos y fetos que se inhuman en sepulturas de adultos pagarán los derechos como adultos.

Art. 13. Toda clase de sepultura, panteón o mausoleo que por cualquier causa quedara vacante revierte a favor del Ayuntamiento.

Art. 14. Todo concesionario de terreno para la construcción de panteones o mausoleos tendrá que efectuar su pago dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se acuerde por el Ayuntamiento la concesión, y si no lo hubiere efectuado se entenderá renuncia a todo derecho sobre lo que en su día se solicitó y le fue concedido.

Art. 15. El concesionario de terrenos para panteones o mausoleos viene obligado a obtener la correspondiente licencia de obras dentro de los seis meses a partir de la fecha de la concesión y dar comienzo a las obras dentro de los tres meses de expedida aquélla. Finalizado el tiempo de un año sin que el interesado hubiera dado comienzo a las obras o transcurrido el plazo concedido por el Ayuntamiento para su terminación se entenderá que renuncia a todo derecho, revirtiendo nuevamente el terreno al Ayuntamiento, con pérdida de las cantidades abonadas y lo invertido en las obras realizadas.

Art. 16. No serán permitidos los traspasos de propiedad funeraria sin la previa aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, debiendo interesarse el traspaso mediante solicitud dirigida al señor alcalde, firmada por el cedente y el concesionario en prueba de conformidad. No obstante, todos los traspasos que autorice el Ayuntamiento se entenderán sin perjuicio de tercero, es decir, sólo a efectos administrativos.

Art. 17. Quedan reconocidas las transmisiones de sepulturas, durante el plazo de su vigencia, por título de herencia. Los herederos tendrán que

ponerse de acuerdo para designar, de entre ellos, la persona a cuyo favor haya de expedirse el nuevo título funerario. Será condición precisa que los solicitantes aporten, al formular la petición de traspaso, la documentación en la que funden sus derechos y pago de los impuestos correspondientes.

Art. 18. Cuando las sepulturas, panteones, mausoleos y, en general, todos los lugares dedicados a enterramientos sean descuidados y abandonados por sus respectivos concesionarios o familiares o deudores, dando lugar a que se encuentren en estado de ruina, con los consiguientes peligros y mal aspecto, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición en el primer caso y a la retirada de cuantos atributos y objetos se encuentren deteriorados y abandonados en el segundo, sin que en ninguno de los dos supuestos pueda exigirse indemnización alguna.

Art. 19. Las cuotas y recibos que, practicadas las operaciones reglamentarias, resultasen incobrables necesitarán acuerdo expreso del Ayuntamiento para ser declarados fallidos y definitivamente anulados.

Exenciones

Art. 20. Estarán exentos de pago de los derechos de enterramiento en fosa temporal las familias pobres de solemnidad que fallezcan en el municipio, y con carácter permanente los que hubieren obtenido el título de hijos adoptivos o predilectos del municipio y los fallecidos en actos de defensa del orden público, personas o bienes del municipio.

Infracciones y defraudación

Art. 21. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1987 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Ordenanza fiscal sobre animales en convivencia humana*Memoria*

Al amparo de lo señalado en el artículo 390 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, este Ayuntamiento establece un tributo con fin no fiscal sobre animales en convivencia humana, y persigue la finalidad de prevenir las molestias y daños que dichos animales producen al vecindario en general, mejorando al propio tiempo las condiciones de salubridad e higiene de la localidad.

Cuantos medios se utilicen a estos fines serán pocos, viéndose esta Corporación en situación de tener que extremar su rigor para que se cumplan estas medidas, y en nuestro apoyo podemos citar las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de fecha 14 de junio de 1976 ("BOE" de 14 de julio) de 1976 ("BOE" de 3 de febrero), a cuyas normas nos referimos para completar y complementar la parte fiscal con la de policía urbana y sanidad.

Por todo ello es no sólo conveniente, sino necesario, si se quieren obtener resultados eficaces, el acudir a la implantación de este arbitrio, con lo cual aquellos propietarios que no tengan interés en mantener dichos animales se desprenderán de ellos antes de pagar este arbitrio. Además habrá dos caminos que se complementarán uno con el otro: el higiénico-sanitario y el de policía urbana, para distinguir los animales vagabundos y aquellos otros que no tienen un propietario responsable civil e incluso penalmente de cuanto hagan tales animales.

En mérito de lo expuesto, este Ayuntamiento acuerda establecer el presente arbitrio, en la forma que a continuación se ordena.

Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º Se establece un arbitrio con fin no fiscal sobre animales en convivencia humana.

Art. 2.º La finalidad de este arbitrio es evitar de manera indirecta la tenencia de animales en convivencia humana, para así mejorar las condiciones de salubridad, hacer desaparecer las molestias y daños que estos animales pueden producir, colaborando con ello al cumplimiento de las disposiciones de tipo sanitario dictadas por el Estado sobre esta materia.

Art. 3.º Están sujetos a este arbitrio los propietarios de los animales.

Art. 4.º Si se suscitase alguna duda sobre la propiedad de algún perro o gato se considerará responsable del pago de este arbitrio el propietario o titular arrendatario precarista, etc., de la vivienda, establecimiento, local o finca en que se hallen los animales, sean de su propiedad, de los individuos de su familia, dependientes, huéspedes, etc.

Obligación de contribuir

Art. 5.º 1. Hecho imponible. — La tenencia de animales en convivencia humana es lo que constituye el hecho imponible de este arbitrio.

2. La obligación de contribuir nace desde el momento en que se tienen o nacen dichos animales.

3. Sujeto pasivo. — La obligación de pagar el arbitrio recae sobre el propietario, de acuerdo, en todo caso, con lo señalado en el artículo 4.º de la presente Ordenanza.

Art. 6.º Estarán exentos:

1. Los perros lazarillos que sirven de guías a los ciegos.
2. Los perros pertenecientes a las Fuerzas de Seguridad, Policía, Investigación o Vigilancia que estén oficialmente asignados para el servicio y cumplimiento de estos fines.
3. Los animales recogidos por las sociedades protectoras de animales mientras permanezcan en sus instalaciones.
4. Los que se hallen única y exclusivamente dedicados a la guarda de ganados.

La no exención no libera de presentar la declaración a que hace referencia el artículo 10 de esta Ordenanza.

Art. 7.º Se aprueba la siguiente tarifa:

Por cada perro, 350 pesetas.

Art. 8.º Además de las cantidades antes señaladas, los propietarios vendrán obligados a pagar el coste de un placa o chapa numerada que deberán colocar permanentemente en un collar que lleve el animal. Los animales que gocen de exención llevarán también esta placa, con la indicación "exento".

Art. 9.º Estas cuotas serán compatibles con cualesquiera otras obligaciones de tipo sanitario señaladas en la legislación vigente y Ordenanza municipal sobre la lucha antirrábica.

Art. 10. Los propietarios de animales en convivencia humana, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 4.º de la presente Ordenanza, vendrán obligados a presentar las oportunas declaraciones de alta, que contendrán, al menos, los datos siguientes: nombre del dueño, domicilio y documento nacional de identidad, nombre del animal, año de nacimiento, raza, sexo, alzada, pelo, capa, y cualesquiera otras circunstancias que identifiquen al animal, así como el domicilio o lugar donde se halla el animal.

Con tales declaraciones la Administración municipal formará un padrón o censo de todos los animales sujetos o exentos en relación con este arbitrio.

Art. 11. Los empleados de fincas urbanas, conserjes, guardas, encargados, etc., de fincas rústicas o urbanas están obligados a facilitar a los servicios de este Ayuntamiento, cuando expresamente fueran requeridos para ello, los antecedentes y datos que conozcan y estén relacionados con la existencia de animales en convivencia humana en las fincas donde prestan sus servicios, incurriendo de no hacerlo en responsabilidad.

Art. 12. El padrón a que hace referencia el artículo anterior será expuesto al público por quince días, a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y edictos, cuya difusión se hará en la forma acostumbrada.

Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 13. Por la Administración municipal se procederá a notificar a los obligados al pago el lugar y fechas en que deben hacer efectiva la cantidad correspondiente.

Art. 14. Las cuotas de este arbitrio serán anuales e irreductibles y, por tanto, objeto de un solo pago anual.

Art. 15. Las altas que se produzcan durante el ejercicio serán liquidadas y pagadas a su presentación e incorporadas al padrón del ejercicio siguiente.

Art. 16. Las bajas podrán cursarse hasta el último día hábil del ejercicio, para que surtan efecto en el siguiente; cualquier incumplimiento de esta obligación, especialmente en cuanto al plazo, traerá consigo la obligación de satisfacer la cuota al ejercicio siguiente.

Art. 17. La cobranza de este arbitrio se hará directamente por la Administración municipal.

Art. 18. La forma de acreditar el pago de este arbitrio será por medio del distintivo o chapa fijado en el collar del animal que prescribe el artículo 8.º de esta Ordenanza y su omisión será bastante para que en caso de ser recogidos por los agentes de la autoridad o servicios municipales se consideren perros vagabundos.

En caso de pérdida o deterioro deberán solicitar un duplicado, a su costa, en las oficinas municipales, acreditando el número del padrón y el pago realizado.

Art. 19. Las cuotas no satisfechas dentro de los períodos voluntarios y su prórroga serán exigidas por la vía de apremio, con arreglo a derecho.

Partidas fallidas

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación

Art. 20. Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos lleven a cabo las utili-

zaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionados de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir dichos infractores.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde 1 de enero de 1987 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Ordenanza fiscal sobre servicios de inspección en materia de abastos, incluida la utilización de medios de pesar y medir

Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y al amparo de los artículos 199-b) y 212.23 del Real Decreto legislativo 718 de 1986, de 18 de abril, se establece en este término municipal una tasa por el servicio de inspección en materia de abastos, incluida la utilización de medios de pesar y medir propiedad del Ayuntamiento.

Obligación de contribuir

Art. 2.º 1. Hecho imponible. — Está constituido por la inspección en materia de abastos y la utilización de medios de pesar y medir.

2. Nacimiento de la obligación. — La obligación de contribuir nace por la prestación del servicio de inspección y por la utilización de medios de pesar y medir propiedad del Ayuntamiento.

3. Sujeto pasivo. — Las personas que provoquen la prestación del servicio en el acto de la utilización.

Bases y tarifas

Art. 3.º Los servicios a que alude el artículo 1.º y sus derechos correspondientes son los especificados en la siguiente tarifa:

Servicios de repeso y medición:

Hasta 2.000 kilos, incluida tara, 25 pesetas.

De 2.001 a 10.000 kilos, 50 pesetas.

De 10.001 kilos en adelante, 100 pesetas.

Los servicios prestados a partir de las diez de la noche devengarán tasa doble.

Exenciones

Art. 4.º Estarán exentos el Estado, la Comunidad Autónoma y la provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier mancomunidad, área metropolitana u otra entidad de la que forme parte.

Administración y cobranza

Art. 5.º El pago de los derechos señalados en la tarifa precedente se acreditará por medio de talón o recibo, cuya entrega deberán exigir los interesados en la utilización del servicio del agente recaudador designado por el Ayuntamiento.

Art. 6.º Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo se harán efectivas por la vía de apremio.

Partidas fallidas

Art. 7.º Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación

Art. 8.º La falta de talón o recibo acreditativo del pago de los derechos, que deberá exhibirse a petición de cualquier agente o empleado municipal en los casos en que sea obligatoria la utilización del servicio, será conceptuada como caso de defraudación.

Art. 9.º En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1987 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

LA ALMOLDA

Este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el 20 de enero de 1987, ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación de las obras de piscinas municipales mediante subasta.

Núm. 4.185

Lo que se hace público, significándose que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, podrán formularse reclamaciones.

Simuláneamente se anuncia la subasta, con carácter de urgencia, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el caso de que existieran reclamaciones contra los pliegos de condiciones

Tipo de licitación a la baja, 11.997.839 pesetas.

Garantía provisional, 239.956 pesetas.

Garantía definitiva, 479.914 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, en los días y horas fijados se encuentran a disposición de los licitadores, en la Secretaría del Ayuntamiento, el correspondiente modelo de proposición, pliegos y proyecto técnico de las obras, para que puedan ser examinados por los mismos.

La Almolda, 22 de enero de 1987. — El alcalde, Manuel Morales.

LA ALMOLDA

Núm. 5.247

Habiendo quedado desiertas las dos primeras subastas para el aprovechamiento de pastos del monte de utilidad pública número 173, denominado "La Sierra", se anuncia una nueva subasta de carácter de urgencia, que tendrá lugar a los cinco días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a las 12.00 horas, y en las mismas condiciones que las anteriores, a excepción del tipo de licitación, que queda rebajado en un 20 % sobre la tasación inicial.

La Almolda, 30 de enero de 1987. — El alcalde, Manuel Morales.

LA MUELA

Núm. 4.186

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 29 de diciembre de 1986, el proyecto técnico para la construcción de un depósito de aguas de 4.000 metros cúbicos, redactado por el ingeniero don José-María Ruiz-Tapiador Trallero, por importe de 14.089.926 pesetas, el mismo se somete a información pública por el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado en la Secretaría municipal y formular reclamaciones en dicho plazo.

La Muela, 23 de enero de 1987. — El alcalde.

LECIÑENA

Núm. 5.252

Este Ayuntamiento, con el quórum que determina el artículo 431 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, en sesión celebrada con fecha 24 de enero actual, aprobó el proyecto de contrato de un préstamo ordinario a formalizar con la Caja de Crédito de Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, cuyas características son las siguientes:

Finalidad: Financiación parcial de la obras de pavimentación y desagüe de la calle Urrutia y plaza de la Autonomía, primera fase.

Importe: 4.000.000 de pesetas.

Plazo de amortización: Cinco años.

Interés: No devenga.

Anualidad de la amortización: 800.000 pesetas.

Ingresos en garantía: Todos los no finalistas.

Dicho proyecto y sus antecedentes están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, según previene el precepto citado.

Leciñena, 27 de enero de 1987. — El alcalde, Antonio Marcén.

LONGARES

Núm. 5.244

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal anual para 1986, sin reclamación alguna, por un importe de 32.477.868 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 2.866.104.

2. Impuestos indirectos, 413.116.

3. Tasas y otros ingresos, 2.130.100.

4. Transferencias corrientes, 14.216.712.

5. Ingresos patrimoniales, 251.836.

B) Operaciones de capital:

9. Variación de pasivos financieros, 12.600.000.

Total, 32.477.868 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 2.596.389.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 6.515.000.

3. Intereses, 72.800.

4. Transferencias corrientes, 193.679.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 22.700.000.

9. Variación de pasivos financieros, 400.000.

Total, 32.477.868 pesetas.

Longares, 27 de enero de 1987. — El alcalde.

MALÓN

Núm. 4.740 bis

Dentro del plazo de exposición del pliego de condiciones por el que se ha de regir el concurso del servicio de recogida domiciliar de basuras y su transporte al vertedero municipal, se hace pública la convocatoria del mismo, que tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las 13.00 horas, después de que transcurra el plazo de veinte días hábiles, contado desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Las proposiciones, con sujeción al modelo que más adelante se indica, y acompañadas de la documentación exigida, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, desde el día siguiente hábil a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y hasta el día anterior, inclusive, a la celebración del concurso.

Malón, 28 de enero de 1987. — El alcalde, Jesús Angós.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle, y con documento nacional de identidad número, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de,) toma parte en el concurso de contratación del servicio de recogida domiciliar de basuras y su transporte al vertedero municipal, a cuyos efectos hace constar:

A) Que ofrece el precio de pesetas.

B) Que bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

C) Que acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones del concurso.

(Fecha, y firma del proponente)

MEQUINENZA

Núm. 5.246

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente núm. 1 de 1986 de modificaciones de créditos del presupuesto único de 1986, en el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos. — Suplementos y créditos extraordinarios:

1. Remuneraciones del personal, 478.500.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 3.365.500.

3. Variación de activos financieros, 90.000.

Total, 3.934.000 pesetas.

Habilitaciones:

7. Transferencias de capital, 4.750.000.

Total aumentos, 8.684.000 pesetas.

B) Deducciones:

Con cargo al superávit al 31 de diciembre de 1985, 8.684.000.

Total deducciones, 8.684.000 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Mequinenza, 30 de enero de 1987. — El alcalde.

MURILLO DE GALLEGO

Núm. 5.243

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

Presupuesto municipal ordinario para 1987.

Cuenta general del presupuesto ordinario de 1986.

Cuenta de administración del patrimonio de 1986.

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto de 1986.

Murillo de Gállego, 31 de enero de 1987. — El alcalde.

NONASPE

Núm. 3.548

Ha quedado aprobado definitivamente el expediente de modificación y creación de ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, para su aplicación en este municipio a partir del 1 de enero de 1987:

Ordenanzas que se modifican

Ordenanza fiscal núm. 1. — Tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado. Tarifa única de 760 pesetas al año.

Ordenanza fiscal núm. 3. — Tributo con fin no fiscal sobre tenencia de perros. Tarifa única de 450 pesetas al año.

Ordenanza fiscal núm. 4. — Tasa por el suministro de agua potable. Cuota fija bimensual, 200 pesetas. Hasta 30 metros cúbicos de consumo, 31 pesetas por metro cúbico. Exceso de 30 metros cúbicos de consumo, 50 pesetas por metro cúbico. Derecho de enganche a la red de suministro, 11.600 pesetas.

Ordenanza fiscal núm. 6. — Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa. Tarifa única de 4.500 pesetas al año.

Ordenanza fiscal núm. 9. — Tasa sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público. Tarifa única de 300 pesetas al día.

Ordenanza fiscal núm. 11. — Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto municipal de circulación. Bicicletas: Tarifa anual de 500 pesetas.

Ordenanza fiscal núm. 12. — Tasa por el servicio de voz pública. Tarifa única de 100 pesetas por bando emitido.

Ordenanza fiscal núm. 13. — Tasa por el servicio de matadero. Tarifa de 50 pesetas por cabeza de ganado lanar o cabrío.

Ordenanza fiscal núm. 14. — Tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras. Tarifas anuales: Viviendas familiares, 1.025 pesetas. Locales industriales y comerciales, 1.025 pesetas. Bares, carnicerías y pescaderías, 2.000 pesetas.

Ordenanza fiscal núm. 17. — Tasa por el servicio de las piscinas municipales. Quedan establecidas las siguientes tarifas:

Abonos temporada: De 6 a 14 años de edad, 1.500 pesetas; de 15 a 60 años de edad, 2.000 pesetas.

Entradas diarias: De 6 a 14 años de edad, 100 pesetas; de 15 a 60 años de edad, 150 pesetas.

Impuesto municipal de circulación de vehículos. — Tarifas del impuesto:

- Ciclomotores, 550 pesetas.
- Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos, 580 pesetas.
- Motocicletas de 125 a 250 centímetros cúbicos, 875 pesetas.
- Motocicletas de más de 250 centímetros cúbicos, 2.350 pesetas.
- Turismos de menos de 8 HP fiscales, 1.400 pesetas.
- Turismos de 8 a 12 HP fiscales, 3.350 pesetas.
- Turismos de más de 12 HP fiscales, 6.800 pesetas.
- Camiones de menos de 1.000 kilos de carga útil, 4.000 pesetas.
- Camiones de 1.000 a 2.999 kilos de carga útil, 7.800 pesetas.
- Camiones de 2.999 a 9.999 kilos de carga útil, 11.100 pesetas.
- Camiones de más de 9.999 kilos de carga útil, 13.800 pesetas.

Ordenanzas de nueva creación

Ordenanza fiscal núm. 23. — Tasa por el servicio de ambulancia.

Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y al amparo de los artículos 199 b) y 208.14 del Real Decreto legislativo 718 de 1986, de 18 de abril, se establece la tasa por la prestación del servicio de ambulancia.

Art. 2.º Es objeto de esta Ordenanza establecer los derechos económicos y normas funcionales que han de regular la prestación y utilización del servicio municipal de transporte sanitario creado por el Ayuntamiento de Nonaspe.

Hecho imponible

Art. 3.º La obligación de contribuir viene determinada por la utilización del servicio de ambulancia, y nace desde el momento de salir el vehículo del aparcamiento a solicitud de los interesados y previo dictamen favorable del médico de la localidad.

Sujeto pasivo

Art. 4.º Se constituirán en sujetos pasivos de la presente tasa las personas naturales usuarios del servicio.

Bases y tarifas

Art. 5.º La base de esta exacción la constituyen el número de kilómetros que recorra el vehículo en cada servicio y las horas de espera en hospitales o domicilios.

Art. 6.º La cuantía de la tasa se regulará según la siguiente tarifa:

Por cada kilómetro de recorrido, 35 pesetas.

Por hora de espera, 500 pesetas.

Exenciones y bonificaciones

Art. 7.º El servicio podrá bonificarse hasta un 100 % cuando se trate de personas incluidas en beneficencia social.

Administración y cobranza

Art. 8.º El importe a percibir por cada servicio será determinado en virtud del parte de servicio redactado por el conductor de la ambulancia. La exacción se liquidará por cada servicio.

Art. 9.º Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas

Art. 10. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación

Art. 11. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia

Art. 12. La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 1987 y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Nonaspe, 15 de enero de 1987. — El alcalde, José Albiac.

NONASPE

Núm. 4.735

Don Joaquín Ráfales Catalán, en nombre y representación de la sociedad colectiva J. Llop Ráfales y Cia., ha solicitado licencia para establecer la actividad de explotación porcina en ciclo cerrado, con emplazamiento en el paraje "Planas del Piñeral", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Nonaspe, 27 de enero de 1987. — El alcalde, José Albiac.

OSEJA

Núm. 5.245

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se encuentran expuestos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

- Liquidación del presupuesto ordinario de 1986.
- Cuenta de valores independientes de 1986.
- Cuenta de administración del patrimonio de 1986.
- Cuenta general del presupuesto de 1986.

Oseja, 29 de enero de 1987. — El alcalde.

PASTRIZ

Núm. 5.241

Doña Victoria Vidal Rey, en nombre y representación de Europea de Vinos, S. A., ha solicitado licencia para establecer la actividad de envasado de vinos de mesa en sistema "bag in box", con emplazamiento en la calle Constitución, número 5, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Pastriz, 31 de diciembre de 1986. — El alcalde.

PASTRIZ

Núm. 5.242

Don José-Luis Guitarte Goñi, en nombre y representación de don Esteban Roceh Beltrán, ha solicitado licencia para establecer instalación para almacenamiento y distribución de G. L. P. propano, con depósito en el paraje "Garnica", de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Pastriz, 31 de diciembre de 1986. — El alcalde.

REMOLINOS

Núm. 5.561

Don José-Tomás Alonso Navarro, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Remolinos;

Hace saber: Que en sesión de 27 de enero de 1987 ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario formado por el año 1987

y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según ordenan las disposiciones vigentes, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante esta Corporación. El Pleno resolverá en plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa se entenderán denegadas. Remolinos, 30 de enero de 1987. — El alcalde.

SANTA EULALIA DE GALLEGO

Núm. 5.559

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:
Presupuesto municipal ordinario para 1987.
Cuenta general del presupuesto ordinario de 1986.
Cuenta de administración del patrimonio de 1986.
Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto de 1986.
Santa Eulalia de Gállego, 31 de enero de 1987. — El alcalde.

SAN MATEO DE GALLEGO

Núm. 5.238

Don Carlos Sarabia García, en nombre y representación de Caja Rural Provincial de Zaragoza, ha solicitado licencia municipal para la instalación de cooperativa de crédito, con emplazamiento en calle General Franco, número 26, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.
San Mateo de Gállego, 23 de enero de 1987. — El alcalde.

SASTAGO

Núm. 5.253

Don José Samoner Martínez ha solicitado la devolución de la fianza constituida por el arriendo de pastos del monte "La Rosa".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del mencionado arriendo.
Sástago, 28 de enero de 1987. — El alcalde.

VILLAFRANCA DE EBRO

Núm. 5.237

Ha sido aprobado por esta Corporación, en sesión de fecha 7 de enero de 1987, la redacción de la correspondiente Ordenanza para la imposición de una tasa municipal a los propietarios de fincas rústicas en la huerta del término municipal de Villafranca de Ebro (Zaragoza), para la reparación de los caminos de dicha huerta.

Villafranca de Ebro, 28 de enero de 1987. — La alcaldesa-presidenta, María del Carmen Postigo.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 1**

Núm. 4.155

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 764 de 1986, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de la entidad de financiación Promociones y Financiaciones Aída, S. A., contra Ruiz Ortega, S. A., de esta vecindad (Sanclémente, número 6, primero A), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes hipotecados que con su valor se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte en la primera subasta deberá consignarse previamente el 20 % de la tasación, y para la segunda y la tercera el 20 % del 75 % de la misma.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secre-

taría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrán lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 2 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a la tasación. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 7 de mayo siguiente; en ésta no se admitirán posturas inferiores al 75 % de la tasación. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 4 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Número 32. — Vivienda o piso primero, tipo A, del edificio sito en Tudela, en la carretera de Zaragoza, número 12. Finca registral número 23.003. Valorada en 3.200.000 pesetas.
2. Número 35. — Vivienda o piso primero, tipo D, del edificio sito en Tudela, en la carretera de Zaragoza, número 12. Finca registral número 23.006. Valorado en 3.100.000 pesetas.
3. Número 36. — Vivienda o piso segundo, tipo B, del edificio sito en Tudela, en la carretera de Zaragoza, número 12. Finca registral número 23.007. Valorado en 3.200.000 pesetas.
4. Vivienda 37. — Vivienda o piso segundo, tipo B, del edificio sito en Tudela, en la carretera de Zaragoza, número 12. Finca registral número 23.008. Valorado en 3.100.000 pesetas.
5. Número 40. — Vivienda o piso tercero, tipo A, del edificio sito en Tudela, en la carretera de Zaragoza, número 12. Finca registral número 23.011. Valorado en 3.200.000 pesetas.
6. Número 41. — Vivienda o piso tercero, tipo B, del edificio sito en Tudela, en la carretera de Zaragoza, número 12. Finca registral número 23.012. Valorado en 3.100.000 pesetas.
7. Número 56. — Vivienda o piso séptimo, tipo A, del edificio sito en Tudela, en la carretera de Zaragoza, número 12. Finca registral número 23.027. Valorado en 3.200.000 pesetas.

Las demás características de las fincas obran en autos.

Dado en Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 4.761

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.840 de 1984, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Bilbao, representada por el procurador señor San Pío Sierra, y siendo demandada Sociedad Cooperativa de Viviendas San Jorge, con domicilio en Casetas, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 2 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 7 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 4 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

- Urbana 18. — Piso primero B, bloque B, sito en Casetas, limitado por las calles Límite, Castillo y Galicia, de 76,83 metros cuadrados. Lleva anejos garaje y trastero número 12. Tasado en 3.000.000 de pesetas.
- Dado en Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 4.770

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 457 de 1986, a instancia de Distribuidora Polo, S. L., y siendo demandada Martínez Cervera, S. L., con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes

embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los bienes objeto de embargo se encuentran en poder de la parte demandada.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 12 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 26 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 9 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un compresor marca "Josval", de 3 HP; en 70.000 pesetas.
2. Un compresor marca "Josval", de 5 HP; en 150.000 pesetas.
3. Tres sierras de cinta, de 700 metros, de 3 HP, marca "Abraín Hermanos"; en 75.000 pesetas.
4. Dos tupis de la casa "Abraín Hermanos", de 4 HP; en 100.000 pesetas.
5. Dos regruesadoras sin marca visible, de 5,50 HP; en 180.000 pesetas.
6. Dos cepilladoras universales, de 3 HP; en 180.000 pesetas.
7. Una lijadora de contacto, de 5,50 HP, marca "Boere"; en 150.000 pesetas.
8. Una agujereadora marca "Elola", de 5 HP; en 150.000 pesetas.
9. Una espigadora de la casa "Elola", modelo EA-120, de 4,50 HP; en 200.000 pesetas.
10. Una cortadora portátil, de 3 HP; en 25.000 pesetas.
11. Una calibradora moldeadora, de 6 HP, marca "Poolino Baci"; en 250.000 pesetas.
12. Dos máquinas de coser, marca "Atler", de 0,25 HP; en 100.000 pesetas.
13. Una máquina de colocar fundas, marca "Naeu"; en 80.000 pesetas.
14. Una cosedora de botones, marca "Neu"; en 30.000 pesetas.
15. Tres lijadoras portátiles; en 15.000 pesetas.
16. Una cortadora de telas, de 0,50 HP; en 5.000 pesetas.
17. Una cortadora de goma; en 20.000 pesetas.
18. Una máquina de llenar fundas, con mesa supletoria y con motor; en 75.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 4.766

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 579 de 1982, a instancia de Propano Ibérica, S. A., y siendo demandado José Lancis Tarazona, con domicilio en calle Marrodán, número 17, de Tarazona (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los bienes objeto de embargo no se hallan depositados.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 12 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 26 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 9 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un coche marca "Seat", modelo 1430, matrícula Z-96.839. Tasado en 60.000 pesetas.
Dado en Zaragoza a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 2.709

Don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 663 de 1986-B, se sigue expediente de declaración de fallecimiento de Agustín García Hernández, que nació el 6 de mayo de 1910 en la Facultad de Medicina de esta ciudad y contrajo matrimonio canónico el 4 de noviembre de 1933, con Josefa Casamián Gonzalvo, instante del expediente, el cual desapareció en las Navidades de 1979 del domicilio conyugal, sito en barrio de Juslibol, calle El Bar, número 19, sin que desde dicha fecha hayan tenido conocimiento del mismo.

Lo que se hace saber a los efectos de los artículos 193 y 194 del Código Civil y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Julio Arenere. — El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 3

Núm. 5.233

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 2.706 de 1986 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Abel de Diego Velasco, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado el día 25 de marzo próximo y hora de las 10.00, al objeto de celebrar juicio por lesiones e insultos en agresión.

Zaragoza, veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 4.755

Cédula de citación

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.077 de 1986, por sustracción, en virtud de denuncia presentada el día 19 de septiembre de 1986 por Luis-Mariano Fernández Mediavilla, contra José-Luis Rodríguez Perifalte, por providencia de esta fecha he acordado citar por medio de la presente a Luis-Mariano Fernández Mediavilla y a José-Luis Rodríguez Perifalte, que tuvieron su domicilio en la Pensión García (sita en la calle Pignatelli, número 64, de esta ciudad) y actualmente en ignorado paradero, para la celebración del oportuno juicio de faltas, que se ha señalado para el día 9 de marzo próximo, a las 12.40 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sita en calle San Andrés, número 12, bajo), debiendo concurrir a dicho acto provistos de todas las pruebas de que intenten valerse en su defensa.

Y para que sirva de citación en forma a Luis-Mariano Fernández Mediavilla y José-Luis Rodríguez Perifalte, se expide la presente en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.



BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Suscripción anual	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial"	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial"	12	0,72	13

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación Provincial, sito en calle Cinco de Marzo, núm. 8.

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
Administración: Palacio de la Diputación Provincial (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
CIF: P-5.000.000-1